



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO
EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, LIMA, AÑO 2018

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Raposo De Oliveira Mengoa, José Luis

Asesor:

Begazo De Bedoya, Luis Hernando

(ORCID: 0000-0001-8916-5079)

Jurado:

Paulett Hauyón David Saul

Orellana Vicuña Rosmery Marianela

Céspedes Camacho María Magdalena

Lima - Perú

2020

Referencia:

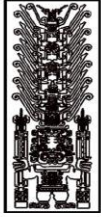
Raposo, J. (2020). *Las diligencias preliminares y los delitos contra el patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/5722>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y LOS DELITOS CONTRA EL
PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, LIMA, AÑO 2018**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Raposo De Oliveira Mengoa José Luis

Asesor:

Begazo De Bedoya Luis Hernando

Jurado:

Paulett Hauyón David Saul

Orellana Vicuña Rosmery Marianela

Cspedes Camacho Maria Magdalena

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

La presente investigación la dedico a dios todo poderoso, a mi querido hijo y madre.

Agradecimientos

Los agradecimientos a los catedráticos de la Universidad Nacional Federico Villareal por sus enseñanzas para mi formación profesional.

ÍNDICE

RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. Introducción.....	1
1.1. Planteamiento del Problema.....	3
1.2. Descripción del problema.....	4
1.3. Formulación del Problema	7
1.4. Antecedentes	8
1.5. Justificación de la investigación.....	13
1.6. Limitaciones de la Investigación.....	14
1.7. Objetivos	15
- Objetivo General	15
- Objetivos Específicos.....	15
1.8. Hipótesis.....	16
II. Marco teórico	17
2.1. Marco conceptual	17
2.2. Definición de términos básicos.....	41
2.3. Aspectos de responsabilidad social y medio ambiental	42
III. Método	42

3.1. Tipo de investigación	42
3.2. Población y Muestra.....	43
3.3. Operacionalización de Variables.....	43
3.4. Instrumentos	44
3.5. Procedimientos	45
3.6. Análisis de datos.....	45
IV. Resultados.....	46
V. Discusión de resultados.....	58
VI. Conclusiones.....	59
VII. Recomendaciones.....	61
VIII. Referencias.....	62
IX. Anexos	68

Índice de Tablas

Tabla 1. Operacionalización de la variable diligencias preliminares	43
Tabla 2. Operacionalización de la variable delitos contra el patrimonio.....	44
Tabla 3. Contraste hipótesis general	46
Tabla 4. Contraste hipótesis específica 1	47
Tabla 5. Contraste hipótesis específica 2	49
Tabla 6. Contraste hipótesis específica 3	50
Tabla 7. Contraste hipótesis específica 4	51
Tabla 8. Distribución de la frecuencia diligencias preliminares.....	52
Tabla 9. Distribución de la frecuencia robo agravado	52
Tabla 10. Distribución de la frecuencia robo simple	53
Tabla 11. Distribución de la frecuencia hurto agravado	54
Tabla 12. Distribución de la frecuencia hurto simple	55
Tabla 13. Distribución de la frecuencia delitos contra el patrimonio	56
Tabla 14. Expertos de los instrumentos de la variable diligencias preliminares	74
Tabla 15. Expertos de los instrumentos de la variable delitos contra el Patrimonio	74
Tabla 16. Rangos de Confiabilidad.....	76
Tabla 17. Confiabilidad del instrumento de la variable diligencias preliminares.....	76
Tabla 18. Confiabilidad del instrumento de la variable delitos contra el patrimonio.....	76

Índice de Figuras

Figura 1. Distribución de la frecuencia diligencias preliminares	51
Figura 2. Distribución de la frecuencia robo agravado.....	52
Figura 3. Distribución de la frecuencia robo simple.....	53
Figura 4. Distribución de la frecuencia hurto agravado.....	54
Figura 5. Distribución de la frecuencia hurto simple.....	55
Figura 6. Distribución de la frecuencia delitos contra el patrimonio.....	56

RESUMEN

La tesis tiene como objetivo general determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018. El diseño metodológico está enmarcado en el enfoque cuantitativo, de tipo correlacional, de diseño no experimental. La muestra se determinó en 40 especialistas en derecho penal. Como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario, en la variable diligencias preliminares se cuenta con 24 ítems y 16 ítems en la variable delitos contra el patrimonio. Finalmente se concluye que la falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018, ya que se obtuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$) y una correlación negativa de -0.095 , es decir a mayores diligencias preliminares menor delitos contra el patrimonio.

Palabras clave: diligencias preliminares, delitos contra el patrimonio.

ABSTRACT

The general objective of the thesis is to determine the relationship between the preliminary proceedings and crimes against the Heritage in the district of Magdalena del Mar, Lima, 2018. The methodological design is framed in the quantitative approach, correlational type, design not experimental. The sample was determined in 40 criminal law specialists. As an instrument for data collection, the questionnaire was used, in the variable preliminary procedures there are 24 items and 16 items in the variable crimes against the estate. Finally, it is concluded that the lack of efficiency of the preliminary proceedings if it produces negative effects in the clarification of the crimes against the Heritage in the district of Magdalena del Mar, Lima, 2018, since a value lower than the permitted level was obtained ($p = 0.000 < 0.05$) and a negative correlation of -0.095, that is to say, greater preliminary proceedings, less crimes against the patrimony.

Keywords: preliminary investigations, crimes against the patrimony.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los principales problemas que afecta a la ciudadanía es el incremento de la delincuencia, que ha crecido de manera alarmante en el distrito de Magdalena del Mar, tal cual como lo demuestran los cuadros estadísticos y los Mapas del Delito elaboradas por la oficina de Operaciones de la Comisaria de Magdalena en coordinación con la Municipalidad.

El sentimiento de inseguridad que existe entre la población frente a los actos delincuenciales y en especial aquellos delitos contra el Patrimonio de los cuales son víctimas diariamente han venido creando por parte de los vecinos una sensación de incompetencia de la Policía Nacional del Perú y además generando así una sensación de impunidad para el delincuente que afecta de manera negativa la imagen de la Comisaria frente a la población.

Con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal del 2004 se ha implementado un nuevo modelo, el denominado “Sistema acusatorio contradictorio o garantista”, por cuanto establece una serie de garantías aplicables al proceso penal generando cambios en los procedimientos de las investigaciones preliminares que de acuerdo al inciso 4 del artículo 159 de la Constitución Política del Perú el Ministerio Público conduce desde su inicio la investigación del delito. En tal sentido el Ministerio Público tiene el Monopolio de la Acción Penal Pública y, por ende, de la investigación del delito desde que ésta se inicia, cuyos resultados como es natural determinará si los fiscales promueven o no la acción penal. Luego en el inciso 2 del Artículo 60 CPP se reitera que el Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito, con tal propósito o finalidad la Policía Nacional está en la obligación de cumplir los mandatos de los Fiscales en el ámbito de la investigación del delito. Esta forma de la conducción de la Investigación Preliminar del Delito ha generado que en algunos casos que las acusaciones fiscales presenten deficiencias o no presenten suficiente solides debido a

que el modelo en mención presenta una serie de conflictos relacionados a las funciones entre los miembros del Ministerio Público y de la Policía Nacional en la labor de investigación criminal, que en algunos lugares se ha visto afectada por una supuesta disminución de facultades a la policía, maltrato por parte de algunos fiscales hacia los efectivos policiales, renuencia de los efectivos policiales a cumplir con las disposiciones fiscales e, incluso, rechazo al nuevo modelo procesal, trayendo como consecuencia se genere una percepción de impunidad hacia el delincuente generando malestar y desconfianza en la población.

En ese sentido la presente investigación pretende conocer la problemática de la investigación del delito en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y sus efectos en la etapa de la investigación preliminar en los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, en el año 2018, para los cual a lo largo del presente estudio se explica la problemática que existe en la Investigación Preparatoria en la Etapa de la diligencias preliminares que consiste en la recolección de pruebas para la formación de criterios al momento de la formulación de la denuncia de los delitos contra el Patrimonio en el Distrito de Magdalena del Mar.

Posteriormente, pretendemos aplicar los conceptos básicos de las Diversas Teorías que van brindar el sustento a las variables planteadas.

De otro lado, se desarrolla la Metodología, diseño y estrategias de investigación a fin de obtener la información requerida en el presente estudio a fin de responder satisfactoria al planteamiento del problema, luego se presentará los resultados obtenidos por la estadística descriptiva e inferencial.

Finalmente, se presenta la discusión de los resultados obtenidos en la presente investigación, formulando las conclusiones y recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de realizar la investigación preliminar

1.1. Planteamiento del Problema

El propósito de esta investigación es determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en el Distrito de Magdalena del Mar en la modalidad de robo agravado, robo simple y hurto agravado en el marco del nuevo Código Procesal Penal como sus efectos en la etapa de investigación preliminar.

El estudio se lleva en el distrito de Magdalena del Mar con el sistema procesal acusatorio desde el 2016 por lo que la Policía Nacional del Perú conforma un binomio con el Ministerio Público intervienen en las diligencias preliminares, puesto que ambos tienen los mismos objetivos y sus actuaciones apuntan hacia una misma dirección, por lo que es responsabilidad del Fiscal al momento de ejercer la acción penal que el formule cuente con todos los medios probatorios suficientes a fin de que ellos permitan probar judicialmente la responsabilidad de la persona denunciada y que no sea archivado por falta de pruebas o simplemente porque hubo deficiencias en la investigación preliminar por lo que recibida la denuncia comienza una serie de actos tendientes a determinar si se formaliza la investigación preparatoria y una vez formalizada esta se continúan con los actos tendientes a preparar la acusación fiscal, mediante la búsqueda de todos aquellos medios que puedan aportar la información que acabe con la incertidumbre.

La importancia de las diligencias preliminares, radica en que a través de ellas el fiscal realiza actos de averiguación inmediata y en algunos casos inaplazables a fin de recabar pruebas que le permitan afirmar sus presunciones, estas diligencias forman parte de la investigación preparatoria y las facultades especiales del fiscal (archivamiento), además dichas

diligencias pueden ser realizadas por la Policía, por lo que la finalidad es realizar los actos urgentes destinados a determinar si han tenido lugar los hechos, a asegurar los elementos materiales e individualizar a las personas involucradas en su comisión, las mismas que no podrán repetirse una vez formalizada la investigación.

Ante la falta de eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en el Distrito de Magdalena del Mar en la modalidad de robo agravado, robo simple y hurto agravado, por el incremento alarmante de la delincuencia siendo la inseguridad ciudadana el principal problema que se enfrenta el distrito de Magdalena del Mar responsabilizando la incompetencia de la Policía Nacional por el incremento delictivo sugiriendo su reestructuración y otras medidas prerrogativas, sin tener en cuenta que son otros los factores que ha desencadenado esta problemática como la implementación del Código Procesal Penal por ser una norma muy garantista siendo la labor policial (pesquisa) resumida pretendiendo otorgar al fiscal dicha función que hasta la fecha no se perciben resultados que impacten positivamente

1.2. Descripción del problema

La presente investigación pretende explicar los efectos de las diligencias preliminares en el marco del nuevo Código Procesal Penal, que realiza la Policía Nacional del Perú, a través de la Comisaria, en los delitos contra el patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar 2018. Así como, establecer las causas por las que no se formaliza la investigación preparatoria al término de las diligencias preliminares, creando una sensación de impunidad para el delincuente, que afecta negativamente a la seguridad ciudadana.

El presente estudio pretende explicar la problemática vinculada a la investigación preparatoria en la etapa de diligencias preliminares que es la etapa de recolección de pruebas para el convencimiento y formación de criterio para la denuncia o no denuncia de los delitos

contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, apreciando en ambos escenarios la importancia que existe en el Nuevo Código Procesal Penal, persiguiendo fines de juzgamiento y justicia para el agraviado.

En los últimos años, la delincuencia ha aumentado de manera alarmante en el Perú, la inseguridad ciudadana es el principal problema que se enfrenta. La comunidad se siente insegura no solo cuando sale a la calle, sino cuando está en sus viviendas. Nadie puede sentirse libre frente a los actos delincuenciales, ni siquiera los bancos, que manejan un conjunto de medidas de seguridad coordinadas con la policía para eliminar riesgos que atenten contra la seguridad de sus clientes, patrimonio e instalaciones, estos también son víctimas de bandas criminales organizadas, al igual que restaurantes, casinos, hoteles, centros comerciales, etc.

Para enfrentar ésta realidad, se han sugerido algunas acciones, pero siempre responsabilizando la incompetencia de la Policía Nacional del Perú por el incremento delictivo, sugiriendo su reestructuración, refundación, y otras medidas prerrogativas, sin tener en cuenta que son otros factores que ha desencadenado esta problemática, un ejemplo palpable es que en los lugares donde se viene implementando el Nuevo Código Procesal Penal, la delincuencia se viene desbordando, por el exceso garantista de dicha norma; asimismo, la labor de pesquisa asignada al Policía, ha sido suprimida, pretendiendo otorgar al Fiscal dicha función, cuyo número a pesar que se viene multiplicando, con los presupuestos que ello conlleva y se le endilga a la seguridad ciudadana, hasta la fecha no se perciben resultados que impacten positivamente; por lo tanto, ya no solo la Policía es un problema, sino que es hora de buscar agilizar y modificar la administración de justicia, elevar el nivel de la educación y aumentar el empleo de la población.

En el año 1979 por medio de la Constitución Política del Perú se crea el Ministerio Público estableciéndose como la institución pública de intervención y control de las investigaciones que realizaba la policía de investigaciones, pero el fiscal aun no tenía protagonismo y en el año 1993, con la modificación de la Constitución Política del Perú, se establece que el Ministerio Público asume el rol de la dirección de la investigación del delito desde su inicio y con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal en el año 2006, se ejecutó en toda su extensión este último mandato constitucional relacionado a los Fiscales, en su inicio en la Ciudad de Huaura, progresivamente en todo el país, en la actualidad faltando su implementación en algunas ciudades.

En el año 2006 se inicia la ejecución progresivamente del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Perú, conforme al Decreto Legislativo N° 957, con la finalidad de modernizar el sistema procesal penal, lo cual su aplicación ha sido deficiente, porque se sigue descuidando la especialización de la línea de soporte que es investigación criminal en la institución policial, como dice el Jurista San Martín (2013) quien menciona “los jueces, fiscales, abogados defensores fueron capacitados, dejando de lado por descuido humano la capacitación a los efectivos policiales sobre técnicas de procedimiento en el sistema acusatorio y equipos de trabajo entre el fiscal y la policía, por lo tanto genera que el sistema acusatorio sea cuestionado y criticado en su inicio” (p. 79).

El sistema procesal penal acusatorio en Colombia y Chile en su aplicación inicial tuvo dificultades, como celos profesionales entre el Ministerio Público y la Policía de Investigaciones de Chile, que consideraban al fiscal como un usurpador de función en el campo de la investigación del delito, lo cual generó constantes reuniones entre ambas instituciones con capacitaciones conjuntas y trazando objetivos para una eficiente investigación penal, en la actualidad, Colombia cuenta con un cuerpo policial judicial técnico,

a consecuencia a las constantes capacitaciones entre ambas instituciones, quienes trabajan bajo la coordinación y conducción del Ministerio Público a través de un fiscal adscrito. El laboratorio de criminalística de la policía colombiana cumple el servicio de apoyo a nivel nacional. En Perú existe laboratorios de criminalísticas tanto de la PNP y del Instituto de Medicina Legal en algunas oportunidades incurren en el doble trabajo pericial generando incertidumbre en los resultados periciales debido a la falta de coordinación y en su momento a la falta de un eficiente protocolo de trabajo conjunto entre ambas instituciones, lo cual generaba críticas de la ciudadanía y cuestionamientos a la reforma procesal penal, responsabilizando el incremento de la delincuencia y que esta reforma estaba aumentando la impunidad a la delincuencia y establece garantías a favor de los denunciados, en menoscabo de las víctimas, generando incremento de los delitos (extorsión, homicidios, robos, hurtos, estafas, secuestros, etc.), en las ciudades donde se estaba en vigencia el sistema procesal acusatorio.

La presente investigación tiene como finalidad conocer la problemática de la investigación del delito en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal y sus efectos en la etapa de la investigación preliminar en los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, en el año 2018.

1.3. Formulación del Problema

– *Problema General*

¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?

– *Problemas Específicos*

Problema específico 1

¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?

Problema específico 2.

¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?

Problema específico 3.

¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?

Problema específico 4.

¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?

1.4. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Olave (2018) en su estudio El delito de hurto como tipo de delito de resultado, se concluyó que según el tipo de hurto se describe una acción y no una actividad, luego de un análisis de la distinción, de cómo ha sido comúnmente entendida y de cómo debiera entenderse. En tanto la acción, el hurto se clasifica como un tipo que describe una acción de

resultado intrínseco, en la que el vínculo entre acción y resultado no es causal. Esta particularidad del hurto (y de otros tipos penales) implica que los únicos casos en que se estará ante un hurto en grado de frustrado son casos de la llamada tentativa inidónea, en que se puede reconocer una imposibilidad de alcanzar el resultado ya al inicio de la ejecución, por no existir una oportunidad para la acción que se pretende ejecutar. Esta conclusión lleva a negar que un hurto frustrado sería conceptualmente imposible. De ahí que su tipificación tampoco debiese interpretarse como un error legislativo. En efecto, como ya se ha revisado, el hurto frustrado no solo es posible, sino que pueden encontrarse abundantes ejemplos de hurto frustrado en la jurisprudencia.

Orestes (2018) en el estudio *El Hurto en Panamá*, tuvo como objetivo general determinar el concepto del delito de hurto en Panamá, el tipo de metodología es explicativa, se concluye que el delito de hurto es la acción de apoderarse de una cosa mueble ajena, con valor económico, contra la voluntad de su dueño, con la finalidad de obtener algún beneficio patrimonial, y sin intimidación contra las personas ni fuerza contra las personas ni contra los bienes, los elementos constitutivos del delito de hurto son: apoderamiento, sobre una cosa mueble, ajena, que posea un valor económico, con la intención de lucro, finalmente cuando se comete realiza un apoderamiento de una cosa mueble ajena, con valor económico, contra la voluntad de su dueño, con la finalidad de obtener algún beneficio patrimonial, pero con violencia, no se está frente a un delito de hurto, sino de robo. Excepto cuando la violencia sea destruir, romper o forzar obstáculos establecidos para proteger a las personas o a la propiedad, en dicho caso será un delito de hurto agravado.

Terranova, Bevilacqua, Zen, y Montisci (2017) *Crimes against the elderly in Italy, 2007–2014*, los resultados muestran que los ancianos corren un mayor riesgo de ser víctimas de dos tipos de crímenes, violentas (robo en casa) y no violentas (robo de cartera) en

comparación con otros grupos de edad durante el período considerado. También se observó un aumento estadísticamente significativo en el robo residencial y el robo selectivo. La tasa de homicidios contra los ancianos fue estable durante el período de estudio, en contraste con las tasas reducidas en otros grupos de edad. Estos resultados pueden explicarse por factores de riesgo que aumentan los perfiles de las personas mayores como posibles víctimas, como la fragilidad, el deterioro cognitivo y el aislamiento social, en base a los resultados presentados aquí, se deben planificar estrategias preventivas apropiadas para reducir los delitos contra los ancianos.

Antecedentes Nacionales

Cabrejo (2015) en la investigación *Seguridad ciudadana y el delito de hurto agravado en el Asentamiento Humano Villa Victoria, Distrito de Surquillo, 2015*, tuvo como objetivo general determinar la percepción entre la seguridad ciudadana y el delito de hurto agravado, en el Distrito de Surquillo, Asentamiento Humano Villa Victoria, 2015. La metodología utilizada para el presente trabajo de investigación, fue tipo de investigación básica, diseño descriptivo; se consideró una población de 1520 habitantes y una muestra de 306 habitantes; la técnica de muestreo fue no probabilístico; la técnica de recolección de datos fue la encuesta, finalmente se concluyó en el aumento de la delincuencia en el AA.HH. Villa Victoria de Surquillo, la población del AA.HH. Villa Victoria, tomó conciencia de la importancia de la seguridad ciudadana frente al delito de hurto agravado donde se logró controlar la delincuencia en el AA.HH Villa Victoria de Surquillo y se logró que la PNP, se identificara mejor con los pobladores del AA HH Villa Victoria de Surquillo.

Alegría (2016) en la investigación *La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana*, tuvo como objetivo general establecer si la sanción penal aplicada como estrategia, incide en la disminución del delito de

robo agravado en Lima Metropolitana, el tipo de investigación fue aplicada, de diseño no experimental, la población de estudio fue de 27850 abogados y la muestra de estudio fue de 195 abogados hábiles, el instrumento de medición fue el cuestionario. Finalmente, la tesis concluye que, dado que en el delito de robo agravado existe intimidación, violencia, se considera que algunos jueces no son completamente coherentes en la aplicación de la ley penal, por lo que se hace necesario que la sanción sea más severa, es decir que se aplique siempre con la máxima condena.

Manrique (2017) en la investigación *Importancia de la investigación preparatoria en el delito de robo agravado en la legislación penal peruana*, tuvo como objetivo principal determinar la importancia de la investigación preparatoria, que incide en el esclarecimiento del delito de robo agravado en la Legislación Penal Peruana. El tipo de estudio fue correlacional, de diseño no experimental, la muestra de estudio fue de 378 Abogados hábiles del CAL será seleccionada de manera aleatoria. Se concluye según los datos obtenidos y puestos a prueba en la importancia de la investigación preparatoria, y que incide directamente en el esclarecimiento del delito de robo agravado en la Legislación Penal Peruana, es conveniente que con el fin que las autoridades del Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú, mediante sus Unidades Especializadas, lleven a cabo reuniones periódicas de coordinación, con el fin de poder analizar la problemática vinculada a diversos ilícitos penales, entre ellos el de robo agravado, finalmente las instituciones comprometidas como el Ministerio Publico, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú, deben disponer de mayores recursos presupuestales con el fin que capaciten su potencial humano especializado para hacer frente a estos hechos, cuenten con la tecnología más apropiada para estos fines, la logística necesaria, entre otros.

Izaga (2017) en la investigación *Importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal*, tuvo como objetivo principal demostrar si la importancia que tiene la investigación preparatoria, incide en los delitos de corrupción de funcionarios en el Nuevo Código Procesal Penal. El tipo de investigación fue descriptivo y el nivel aplicativo, con relación a la población objeto de estudio estuvo constituida por el Colegio de Abogados de Lima (CAL) y la muestra fue de 225 Abogados hábiles, la tesis concluye que los datos obtenidos y posteriormente puestos a prueba permitieron determinar que la necesidad de apoyo técnico-profesional en la determinación del hecho delictivo, ayuda significativamente a demostrar la participación de los sujetos activos del ilícito penal utilizando recursos del Estado y es importante que los representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional, realicen un trabajo en conjunto y debidamente coordinado para lograr que las investigaciones preliminares sean eficaces y se logre la formalización y la continuación así como formular directamente la acusación.

Chambergó (2017) en la investigación *La réplica de arma de fuego como agravante del delito de robo*, el tipo de investigación es explicativa causal, la muestra de estudio fue de 20 informantes, como instrumento de medición se utilizó el cuestionario, se concluye que la problemática referida a la tipificación de la agravante del delito de robo, perpetrado con réplica de arma de fuego en el artículo 189 del Código Penal Peruano, se ve afectada por Discrepancias Teóricas que están relacionados causalmente y se explican, por el hecho que existen diferentes posturas en la calificación de los delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo en los que el agente para su comisión utiliza una réplica de arma de fuego, sometiendo a sus víctimas quienes en la creencia de ser amenazadas con un arma de fuego real, acceden a la exigencia del agresor, por lo que debería incorporarse como agravante en el delito de robo la utilización de una réplica de arma.

1.5. Justificación de la investigación

Justificación metodológica

En el distrito de Magdalena del Mar se viene aplicando el sistema procesal acusatorio desde el 2016, esto ha generado un cambio en el procedimiento de investigación criminal y en el sistema procesal penal; entonces se aprecia que el Ministerio Público junto a la policía intervienen en las diligencias preliminares pero a la fecha está evidenciado que no logran los resultados esperados en relación a la aplicación de los procedimientos de la investigación generando que las acusaciones fiscales no sean sólidas, por consecuencia aumenta la impunidad, malestar y desconfianza en la comunidad.

Finalmente, la investigación se justifica por explicar cómo una adecuada eficiencia de las diligencias preliminares en base a elementos probatorios fehacientes influye positivamente en juzgar al agresor que cometió delitos contra el Patrimonio, y que no sea archivado por falta de pruebas o elementos, o simplemente hubo deficiencias en la investigación preliminar.

Justificación metodológica

La justificación metodológica en el presente estudio es la metodología empleada que servirá para orientar otras investigaciones de tipo correlacional y el instrumento que será válido y confiable será de utilidad para otros investigadores que estudien las variables motivo de estudio como son las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio.

Justificación teórica

El presente estudio servirá como fuente bibliográfica sobre diligencias preliminares y delitos contra el Patrimonio. Por otra parte, se considera que con el estudio se lograrán ampliar y profundizar los conocimientos sobre la investigación preparatoria en la Legislación Penal Peruana.

Justificación Práctica

Esta investigación se realizará con la finalidad de esclarecer los delitos contra el Patrimonio, ya que hasta la fecha ha perjudicado la percepción que se tiene de una labor eficiente de la policía. A su vez, en las recomendaciones se plantearán los aportes del investigador para contribuir a reducir la problemática que afecta a la comunidad del distrito de Magdalena del Mar.

Importancia

La importancia de la investigación radica porque en la actualidad la investigación preparatoria en la etapa de diligencias preliminares presenta deficiencias por parte de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público, porque en la noticia criminal los que llegan primeros a la escena del crimen son la División de Criminalística de la Policía Nacional del Perú posteriormente el fiscal de turno con el Médico legista, y realizan todas las diligencias correspondientes y no formalizan la investigación preparatoria, porque no hacen una eficiente investigación preliminar, sumando a que hay casos que la víctima no denuncia y simplemente archivan el caso por no encontrar suficientes y razonables evidencias sobre un hecho delictivo.

1.6. Limitaciones de la Investigación

Las limitaciones más importantes que se consideran son el tiempo a emplear en encuestar a los efectivos policiales del distrito de Magdalena del Mar, año 2018, dado que realizan constantes actividades o viajes al interior del país.

1.7. Objetivos

- *Objetivo General*

Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

- *Objetivos Específicos*

Objetivo específico 1

Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Objetivo específico 2

Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Objetivo específico 3

Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Objetivo específico 4

Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

1.8. Hipótesis

- *Hipótesis General*

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

- *Hipótesis específicas*

Hipótesis Especifica 1.

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Hipótesis Especifica 2.

La falta eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Hipótesis Especifica 3.

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Hipótesis Especifica 4.

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1 *Historia de la Investigación Preparatoria*

La historia menciona que el primer sistema procesal que surgió en la historia fue el Acusatorio, su origen se remonta a Grecia posteriormente se extendió a Roma, a los pueblos germánicos y posteriormente, a los reinos de España, donde existía una separación de funciones, pues una persona llevaba a cabo la acusación, otra se defendía y un tercero juzgaba, existía una división de roles con una marcada tendencia al contradictorio, el proceso era público, oral y contradictorio. Por su parte el sistema Inquisitivo nace en el último periodo del derecho Romano para su extensión tuvo un rol protagónico la iglesia católica, este sistema procesal tiene como dogma que el delito es un pecado y como tal debe ser perseguido y desterrado el sujeto era considerado como medio para alcanzar la verdad, siendo objeto de torturas para conseguir su confesión, su característica principal es que los poderes de investigación y decisión recaen en un solo sujeto; el procedimiento se configura en una investigación secreta enderezada a impedir el debate. Ella se realiza de manera discontinua, en tanto vayan surgiendo elementos que posibiliten su persecución, en el rigen el sistema de la prueba legal, el fallo es apelable generalmente con efecto devolutivo (Alarcón, 2013, pp. 18-27).

Finalmente, el tercer sistema procesal surgido en la historia fue el sistema mixto, este modelo procesal postula incorporar ciertos rasgos de ambos sistemas acusatorio e inquisitivo, buscando unificarlos, la investigación es inquisitiva y el juicio oral es acusatorio; en el Perú el Código de Procedimientos en Materia Criminal de 1920 por primera vez puso en vigencia el sistema procesal mixto (Izaga, 2017, p. 2).

Ahora nuestro sistema procesal introducido por el Código Procesal Penal del 2004 es

acusatorio con tendencia adversarial; siendo sus principales rasgos que Postula un procedimiento marcadamente contradictorio, en donde toda actividad procesal depende de la intervención de las partes, a) Postula una igualdad funcional entre las partes, b) Postula un rol de un juez con funciones de garantía y fallo y c) Postula la presencia de mecanismos de solución al conflicto jurídico-penal (Cubas, 2014, p. 15).

2.1.2 Definición de la variable Diligencias Preliminares

Según el autor Salinas (2007):

La Diligencia Preliminar; inicia después de tenerse conocimiento de la comisión de un hecho delictivo. Puede iniciarse de dos formas por disposición Fiscal ya sea de oficio o a petición de parte (329° Código Procesal Penal), y la segunda forma que es por actuación inmediata de la Policía Nacional del Perú (331° Código Procesal Penal). La investigación preliminar tiene como fin principal realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos y si tiene características de delito, así como asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a los partícipes, testigos y agraviados. Las diligencias preliminares se pueden realizar en el propio despacho del Fiscal o en sede policial cuando así lo determine el Fiscal responsable, incluso en esta última también se realizaran las diligencias de los hechos que ha tenido conocimiento directo la Policía Nacional del Perú. (p. 12).

Según Zelada (2012) “Las diligencias preliminares tienen por finalidad realizar los actos urgentes e inaplazables como determinar la existencia de los hechos objeto de delito, asegurar los elementos materiales de su comisión e individualizar a las personas involucradas y afectadas”. (p. 296).

Según el Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM (2013) “La diligencia preliminar incluye los actos y diligencias desde la presentación de la denuncia o querrela o, en su caso, desde la detención en flagrancia, hasta la formulación de la imputación” (p. 37).

La Policía Nacional está obligada a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público, en el marco de la investigación. Ello no impide que las distintas Policías del país tengan su propia organización jerárquica administrativa que deben respetar, la Policía Nacional está sometida a las órdenes de los fiscales, por lo que, en el ámbito de investigación, hubiese contradicción entre instrucciones de un fiscal y de un superior jerárquico de la institución, prevalecerá el criterio primero (Gramajo, 2015, p. 54).

La Policía sirve como un auxilio al fiscal en las tareas de investigación. La Policía está directamente formada para la prevención, investigación y represión de los delitos. Por su parte, los fiscales están preparados para analizar los hechos delictivos y los medios de investigación dentro de un marco legal al cual deben ceñirse y hacer respetar. Este conocimiento de la ley sirva para orientar la investigación realizada por la Policía bajo premisas legales. Por ello, el fiscal es quien debe dirigir la investigación, participando en el diseño de la misma, aunque para un correcto desempeño de la función es indispensable que mantenga una comunicación fluida, tanto para ser informado de los resultados de las distintas diligencias, como para escuchar las sugerencias que los investigadores Policiales puedan realizar. Es importante aclarar que el Ministerio Público no es un órgano de investigación de los delitos y por lo tanto el fiscal no debe solicitarle que realice investigaciones (Gramajo, 2015, pp. 54-55).

Los actos iniciales de investigación se materializan a través de las diligencias preliminares; se trata de un conjunto de actos progresivos de investigación que van

adquiriendo forma de acuerdo al avance, análisis y compulsas de los elementos probatorios que se recogen e incorporan a la investigación (Cáceres , 2017, p. 227).

De acuerdo a Solís (2017) “El rol de los fiscales, jueces y Policía Nacional es esencial, ya que son los primeros en conocer la comisión delictiva, a través de las denuncias recibidas en sus instituciones” (p. 53).

Como señala Apaza y Quispe (2017): La diligencia preliminar es aquella que busca reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permiten al fiscal decidir si formula o no acusación y al imputado preparar su defensa. En la nueva dinámica del proceso penal, el sistema de justicia penal se moviliza cuando se acusa a una persona de haber incurrido en la comisión de un ilícito penal. Este deber de comunicar tales pretensiones recae, en principio, en el agente del Ministerio Público. Sin embargo, el hecho de que el agente del Ministerio Público decida formular una acusación penal debe ser la consecuencia de una investigación que ha realizado previamente y que le permita reunir información que genere en él convicción de la existencia de un hecho que reúne los elementos que lo califiquen como delito, así como de la presencia de un presunto responsable. En tal sentido, las funciones de investigación y acusación son inseparables, imprescindibles de la actuación del Ministerio Público (pp. 6-7).

La Investigación preparatoria o diligencias preliminares persiguen y reúnen los elementos que sean de convicción, los cuales son necesarios para determinar si hay causa probable y base suficiente para iniciar un juicio; además está compuesta por actos que recogen información del delito y su autor lo que tendrán la calidad de prueba, y de esta manera poder demostrar si existió el delito en cuanto al robo agravado, el cual perjudica a la persona que está siendo inculpada si se comprueba que cometido dicho delito (Manrique, 2017, p. 6).

Sobre las diligencias preliminares, según Vega (2018): “Solo se deben realizar las diligencias urgentes e inaplazables para corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad, y asegurar los elementos materiales de su comisión” (p. 6).

La diligencia preliminar es una sub etapa de la investigación preparatoria que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha, en la cual, se realizan las investigaciones urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad. Y es de suma importancia para el éxito de la investigación, puesto que en ella se van a realizar las primeras diligencias frente a la sospecha de la comisión de un delito (Vega, 2018, p. 14).

2.1.3 Importancia de la Diligencia Preliminar

La investigación preliminar es de suma importancia para el éxito de la investigación, puesto que en ella se van a realizar las primeras diligencias frente a la sospecha de la comisión de un delito. En ese sentido en esta se recibirán las primeras declaraciones, se practicarán las primeras actuaciones investigativas, es decir se darán los primeros pasos de la investigación. Por ello y teniendo en cuenta que dicha investigación se encuentra a cargo del Ministerio Público, el éxito de dicha etapa dependerá en gran medida de la actuación del fiscal dentro de ella (Vega, 2018, p. 8).

La importancia de esta etapa radica en la necesidad estatal de perseguir la conducta delictuosa; de conocer toda denuncia con características de delito, con la finalidad de verificar su contenido y verosimilitud; de conocer

las primeras declaraciones; de recoger los primeros elementos probatorios; de asegurar los mismos; de adoptar las primeras medidas coercitivas o cautelares; y de decidir seguidamente si existen elementos probatorios suficientes para continuar con la investigación preparatoria (Sánchez, 2009, pp. 89-90).

2.1.4 Finalidad de las Diligencias Preliminares

Como menciona el autor Oré (2005): Las diligencias preliminares tienen por finalidad realizar actos urgentes o inaplazables, asegurar los elementos materiales de la comisión del delito, individualizar a las personas involucradas en la comisión del hecho punible y a los agraviados, todo ello en aras de determinar si el fiscal formaliza o no investigación preparatoria. La finalidad de estas diligencias es determinar si el fiscal debe o no formalizar investigación preparatoria (p. 9).

Las diligencias preliminares tienen por finalidad determinar si la conducta imputada es delictuosa o no, la circunstancias o móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado. La policía y sus órganos especializados en criminalística, el Instituto de Medicina Legal, el sistema nacional de control, y los demás organismos técnicos del Estado están obligados a prestar apoyo al fiscal. Las universidades, institutos superiores y entidades privadas, de ser el caso y sin perjuicio de la celebración de los convenios correspondientes, están facultadas para proporcionar los informes y los estudios que requiere el Ministerio Público. Debe resaltarse el importantísimo apoyo que la criminalística ofrece al derecho procesal penal, por lo que señalamos que esta ciencia auxiliar de derecho (penal, civil, laboral, administrativo, etc.) utiliza o emplea los recursos técnico-científicos en la búsqueda y análisis de los elementos materiales de prueba, a fin de establecer si hubo un delito, otorgando a los investigadores y al criminalística bases científicas sobre el análisis del lugar de los hechos y determinar las posibles causas o móviles de lo sucedido (Rosas, 2013, p. 605).

De acuerdo al autor Vega (2018) La finalidad de la investigación preliminar es determinar si se presentan los presupuestos procesales establecidos en el Código Procesal

Penal a fin de proceder a formalizar la investigación preparatoria. Es decir, si existen indicios reveladores de la comisión de un delito, se ha identificado al autor, y la acción penal no ha prescrito (p. 7).

2.1.5 Las Características de la Diligencia Preliminar

Según el autor Vega (2018) las características de la diligencia preliminar o investigación preliminar son las siguientes:

- No tiene carácter probatorio. Puesto que conforme lo señala el Artículo 325 del NCPP las actuaciones de la investigación solo sirven para emitir las resoluciones propias de la investigación y de la etapa intermedia. Salvo que tengan carácter de prueba anticipada o se traten de actuaciones objetivas irreproducibles cuya lectura en el juicio oral se encuentra autorizada por el NCPP. Por lo que siendo estas diligencias preliminares principalmente van a determinar las circunstancias que posibiliten investigar, acusar o archivar (p. 7).
- Son urgentes e inaplazables. En esta sub etapa de la investigación preparatoria solo se deben realizar aquellas diligencias urgentes e inaplazables para corroborar los hechos y determinar si delictuosidad, así como individualizar a las personas involucradas en su comisión (p. 7).
- Igualdad de armas en su realización. Es decir que tanto imputado como víctima tienen dentro de esta etapa todas las garantías para ejercitar su defensa bajo el principio de igualdad de armas (p. 8).
- Solo exige la existencia de una sospecha para su realización. El Artículo 329.1 del NCPP señala que el fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Es decir, para iniciar las diligencias preliminares solo se requiere la

sospecha de su comisión, por lo que se realizan diligencias urgentes e inaplazables a fin de corroborar dicha sospecha, y luego de realizadas ellas se decidan si se procede a formalizar o no investigación preparatoria, puesto que para la formalización de la investigación se requiere indicios reveladores y no sospecha. En ese sentido debe entender que no siempre debe procederse a instaurar diligencias preliminares, ello solo deberá hacerse en el caso en que no se encuentren acreditados los requisitos para su formalización, puesto que la verdadera investigación frente a indicios reveladores de la comisión de un delito se debe realizar en la investigación preparatoria propiamente dicha y no en diligencias preliminares (p. 8).

2.1.6 Investigación a cargo de la Policía Nacional

Según Gramajo (2015) las diligencias de investigación que realiza la Policía han de ser ordenadas por el fiscal encargado del caso, aunque estos puedan realizar sugerencias al respecto.

La policía es la encargada de realizar todas las investigaciones desde que inicia un caso hasta su esclarecimiento, con el objeto de proporcionar evidencia al Ministerio Público y a los tribunales de justicia. La policía en forma general tiene las siguientes misiones:

- Recoger los objetos, instrumentos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición de la Autoridad correspondiente para dar base a la persecución penal.
- Investigar el delito, descubrir y capturar al delincuente, bien por iniciativa propia o por requerimiento del Ministerio Público y atender las peticiones de la autoridad mencionada.
- Aportar información a las bases de datos delincuenciales (p. 58).

2.1.7 Diligencias a desarrollarse en la presente Etapa Preliminar

Las diligencias a desarrollarse en la etapa preliminar son las siguientes:

– **Declaraciones**

La declaración viene a ser el acto mediante el cual una determinada persona ya sea denunciante, denunciado, testigo u otro brinda información relevante para los hechos investigados. En ese sentido dentro de esta etapa de investigación preliminar se podrá recibir la declaración del denunciante, denunciado y/o testigo de los hechos denunciados, siempre y cuando esta, es de decir, su recepción sea urgente e inaplazable para corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad, puesto que si de la propia denuncia y sus recaudos se advierte que existen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado, se debe proceder a formalizar investigación preparatoria y dentro de ésta recibir todas las declaraciones que sean necesarias para determinar si formula o no acusación. Y esto es así, puesto que la investigación preliminar solo busca determinar si procede o no la formalización de la investigación preparatoria (Vega, 2018, p. 9).

– **Pericias**

La pericia viene a ser el examen y estudio realizado por el perito sobre un problema encomendado, cuyo resultado estará comprendido en un informe o dictamen, el cual contendrá el objeto de estudio o de la pericia determinada por el Fiscal, el método utilizado y las conclusiones a las que llega. La pericia es uno de los medios más importantes que tiene el Fiscal para el análisis de los elementos materiales de prueba y así contribuir con el esclarecimiento de los hechos denunciados (Vega, 2018, p. 9).

De acuerdo a Cuba (2006) “La pericia es el medio probatorio con el cual se intenta obtener para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o valoración de un elemento de prueba” (p. 355).

En la investigación preliminar se podrán realizar, las siguientes pericias: a) Pericias Médico Periciales, b) Pericia Médico Forense, c) Pericia de Alcoholemia, d) Pericia Toxicológica, e) Pericia de Absorción Atómica y f) Pericia Grafo técnica, entre otras. Siendo necesario precisar que estas se realizaran dentro de la investigación preliminar siempre y cuando ello sea necesario a fin de corroborar los hechos denunciados, determinar su delictuosidad y decir si se presentan o no los presupuestos a fin de formalizar investigación preparatoria, puesto que de existir los presupuestos para la formalización de la investigación preparatoria su desarrollo deberá ser dentro de esta etapa (Vega, 2018, p. 9).

– **Otras diligencias**

Dentro de la investigación preliminar también se podrán realizar otras diligencias, entre las que se encuentran: a) Levantamiento de cadáver, b) Necropsia, c) Embalsamamiento de cadáver, d) Examen de vísceras, e) preexistencia del bien patrimonial, f) Antecedes Policiales y requisitorias, g) Actas Policiales, entre otras. Siempre y cuando sea necesaria su realización dentro de la investigación preliminar, pues de presentarse los presupuestos que exige el Código, deberá ser realizado dentro de investigación preparatoria propiamente dicha (Vega, 2018, p. 10).

Oré (2005) menciona que concluido el plazo de 20 días o el que se haya fijado, el fiscal optará por alguna de las siguientes alternativas:

- Si considera que los hechos no constituyen delito, no son justiciables penalmente, o existen causas de extinción, declarará que no hay mérito para formalizar

investigación preparatoria y ordena el archivamiento. En este caso el denunciante puede acudir al fiscal superior.

- Si el hecho fuese delictuoso y la acción penal no ha prescrito, pero falta la identificación del autor o partícipe, ordenará la intervención de la Policía.
- Si hay indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción no ha prescrito, que se ha individualizado al autor, y que si fuera el caso se ha satisfecho el requisito de procedibilidad, dispondrá la formalización de la investigación preparatoria.
- Si considera que existen suficientes elementos que acreditan la comisión del delito y la participación del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación (pp. 6-7).

2.1.8 Plazos del Fiscal en la Diligencia Preliminar

Como menciona el autor San Martín (2013):

El Fiscal por sí mismo no podrá archivar el caso. Su plazo es de 120 días naturales, prorrogables hasta 60 días más. Si la investigación es compleja, el plazo es de 8 meses, la prórroga en estos casos la concede el Juez de la investigación preparatoria hasta por 8 meses más. No significa que el Fiscal va esperar que transcurra el término máximo establecido en el Código Procesal Penal, pues muy bien puede dar por concluida la investigación preparatoria cuando considere logrado su objetivo. (p. 346)

De acuerdo a Salinas (2007):

El Fiscal debe gestionar su despacho cuanto más rápido concluya una investigación y formalice acusación o solicite el sobreseimiento, más tiempo tendrá para destinarlo a los otros casos a su cargo. Caso contrario, si vencido los plazos el Fiscal no da por

concluida la investigación, las partes pueden pedir al Juez su conclusión, si éste la ordena, el Fiscal debe pronunciarse en 10 días, formalizando acusación o en su caso, requiriendo el sobreseimiento. (p. 13)

2.1.9 Definición de la variable Delitos contra el Patrimonio

Como menciona Hinojosa (2016):

El termino patrimonio deriva de determinadas figuras delictivas tales como el hurto, robo, la usurpación, apropiación ilícita, abigeato, donde el bien cautelado no es necesariamente la propiedad sino la posesión a tal punto que el propietario de una cosa puede resultar cometiendo un delito con relación a ese bien. Es entonces que los delitos contra el patrimonio, tienen una concepción más amplia. En este grupo de delitos el bien jurídico vulnerado es el patrimonio, entendiéndose como el conjunto de derechos y obligaciones, referido a bienes de cualquier índole, dotado de un valor económico y que han de ser valorables en dinero (p. 24).

2.1.10 Características del Patrimonio

De acuerdo a Orestes (2018) las características del patrimonio, desde una concepción mixta (económica y jurídica), son:

- El objeto material de un delito patrimonial solo puede serlo aquellos bienes dotados de valor económico.
 - Para ser sujeto pasivo de un delito patrimonial no basta que el sujeto tenga una relación meramente fáctica con el objeto, sino que es preciso que esté relacionado con ella en virtud de una relación protegida por el ordenamiento jurídico.
 - Por perjuicio patrimonial hay que entender toda disminución económicamente evaluable, del acervo patrimonial que, jurídicamente corresponde a una persona.
- (p. 120)

Según el autor Lara (2004) las concepciones que se han formulado sobre el patrimonio son tres:

- Criterio Jurídico. De acuerdo a esta posición, el patrimonio es el conjunto de derechos patrimoniales de una persona. Solo se considera elemento integrante del patrimonio aquel que está reconocido como derecho subjetivo por el orden jurídico.
- Criterio Económico. El patrimonio en este caso, es el conjunto de bienes y posiciones económicamente valorables de una persona, sin importar que se encuentren o no reconocidos jurídicamente como derechos.
- Criterio Mixto. El criterio que es sin duda el más correcto, dentro del ordenamiento jurídico, es el que define bien jurídico protegido en este título como un concepto de propiedad mixto, según el cual, por patrimonio corresponde entender el conjunto de bienes o derechos con valor económico, pero que, además, gocen de protección jurídica. (p. 23)

2.1.11 Teoría del Delito de Robo

2.1.11.1 Teoría del robo como variedad del hurto agravado

Esta teoría sostiene que como el robo tiene los mismos elementos constitutivos del hurto como son el mismo bien jurídico protegido, apoderamiento mediante sustracción, ilegitimidad de la acción, bien mueble total o parcialmente ajeno, finalidad de lucro, etc., aquel constituye una modalidad del hurto agravado debido que solo se diferencia por los modos facilitadores de la acción, esto es, el uso o empleo por parte del agente de la violencia sobre las personas o la amenaza en contra de las personas. Legislativamente, esta posición tiene cabida en el Código Penal colombiano, en el cual se regula la figura del robo como una modalidad del hurto (Solís, 2017, p. 34).

2.1.11.2 Teoría del robo como un delito complejo

Teóricos como Arias y García (1997) citado por Solís (1997) mencionan que como en la figura del robo concurren elementos constitutivos de otras figuras delictivas como son coacciones, lesiones, uso de armas de fuego, incluso muerte de personas, estamos ante un delito complejo. Incluso nuestro Supremo Tribunal así lo considera en la Ejecutoria Suprema del 12 de agosto de 1999 cuando sostiene que "para los efectos de realizar un correcto juicio de tipicidad, es necesario precisar ciertas premisas, así tenemos que en el delito de robo se atacan bienes jurídicos de tan heterogénea naturaleza como la libertad, la integridad física, la vida y el patrimonio, lo que hace de él un delito complejo; que, ello no es más que un conglomerado de elementos típicos, en el que sus componentes aparecen tan indisolublemente vinculados entre sí, que forman un todo homogéneo indestructible, cuya separación parcial daría lugar a la destrucción del tipo (p. 35)

2.1.11.3 Teoría del robo es de naturaleza autónoma

De acuerdo a Solís (2017) "La posición actual mayoritaria en doctrina sostiene que al intervenir los elementos violencia o amenaza en la construcción del tipo penal, automáticamente se convierte en figura delictiva particular, perfectamente identificable y diferenciable de las figuras que conforman el hurto" (pp. 35-36).

2.1.12 Definición del Robo

"El robo deriva del castellano latín vulgar que es raubare y de germánico raubôn (saquear, arrebatar), "despojar a alguien de algo", en todo sentido, no es más que el acto de apropiarse de un bien mueble ajeno" (Cárdenas y Vera, 2018, p. 13).

El autor García (1993) define robo como "La aprehensión material de una cosa ajena sin el consentimiento del propietario, pero limitándose a la asignatura que se trata y al tema

asignado por el facilitador se limitará el tema a las definiciones dadas por el Código Penal” (p. 23).

Como menciona el autor Peña (2009):

Delito contra el patrimonio, por el cual el agente mediante violencia o amenaza, doblega la voluntad de la víctima y se apodera de un bien ilícitamente. El robo definitivamente es una forma calificante del hurto, comprende el empleo de la violencia, elemento destacable del robo con respecto al hurto. Por ello, la materialización del robo reside en el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, empleando la violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida (p. 525).

De acuerdo al autor Cañar (2013):

El robo, es un delito contra el patrimonio, consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencia del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento (p. 205).

En el delito de robo, es necesario, como elemento esencial constitutivo, el ánimo de adueñarse de una cosa ajena, requiriéndose al efecto, la voluntad criminosa del ladrón, para que el apoderamiento se haga con el fin de que el mueble salga de la esfera patrimonial de la persona física o moral cuyo derecho se viola, para transportarlo a la posesión del delincuente (Porte, 2014, p. 245).

El autor Rodríguez (2014) señala lo siguiente:

La relación entre víctima y victimario es escasa; al contrario, el delito de robo de otras formas de victimización la víctima por lo general no conocía previamente al agresor. En realidad, es difícil plantear el perfil de la víctima de robo. La víctima en mucho es

elegida al azar, lo que se escoge es el objeto, lo que se busca es la ganancia económica; la víctima cuenta en cuanto a su capacidad de resistencia y de reacción; por lo demás da lo mismo victimar. Otro aspecto de peculiar importancia en el robo es el hecho de que la víctima puede ser persona física o personal moral, lo que no sucede con otros delitos (p. 362).

2.1.13 Definición de Robo Simple

Según el Código Penal (2016) en el artículo 189°, define el robo como:

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años (p. 129).

Según Carrasco (1999) citado por Rea (2013) “Se llama robo simple, al que no se ejecuta con violencia física o moral” (p. 33).

El autor Salinas (2013) señala lo siguiente:

El bien objeto del delito de robo solo debe tener valor económico así sea mínimo. En Perú, no se exige monto mínimo, como sí ocurre con el hurto simple. La sustracción ilegítima de un bien de mínimo valor económico haciendo uso de la violencia o la amenaza, constituye el delito de robo. Mucho más si estamos ante una agravante (p. 1061).

“El robo simple indica que el hecho de sustraerle de un bien mueble ajeno a una persona sin la necesidad de recurrir a un medio de violencia, sino solo en el apoderamiento de la cosa con el ánimo de adueñarse” (Cárdenas y Vera, 2018, p. 14).

2.1.14 Definición de Robo Agravado

Para el autor Bascuñan (2002) “Lo que caracteriza al delito de robo agravado, y le da su carácter lesivo es la presencia de coacción (violencia o intimidación), la cual permite alcanzar el resultado perseguido” (pp. 88-89).

El autor Vilcapoma (2003) menciona que “Una vez establecido que el robo agravado descansa sobre los presupuestos de robo simple, puede afirmarse que el robo agravado engloba todos los presupuestos exigidos para su calificación como agravado y por lo tanto se ha consumado el ilícito” (p. 63).

Salinas (2005) señala que el robo agravado es:

Aquella conducta por el cual el agente haciendo uso de la violencia o la amenaza sobre sus víctimas, sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se apodera ilegítimamente del mismo, con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, concurriendo en el accionar alguna o varias circunstancias agravantes previstas en el Código Penal (p. 723).

Peña (2012) el delito de robo agravado es:

Un delito que atenta contra el patrimonio concretamente los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, cuya sustantividad radica en la forma, o mejor dicho los medios que emplea el agente para apoderarse del bien mueble, esto es la violencia y/o la amenaza de peligro inminente para la vida e integridad física del sujeto pasivo de la acción típica. Lo que revela un mayor contenido del injusto típico, dando lugar a una reacción punitiva más severa (p. 217).

El delito del robo agravado es el acto ilícito especial de robo que comete el que con violencia se apodera ilegítimamente de un bien total o parcialmente ajeno, siempre que concurra algunos de los elementos de gravedad como la nocturnidad (durante la

noche), la beligerancia (a mano armada), la pluralidad (con la intervención de dos o más personas), etc. (Lujan, 2013, pp. 503-504).

El autor Cabanellas (2014) define robo agravado como un “Delito contra la propiedad, consistente en el apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de lucro y empleando fuerza en las cosas o violencia en las personas” (p. 686).

Según Núñez (2014) el robo agravado es “La más grave calificación, castigada con reclusión o prisión, el cual ocurre sí con motivo u ocasión del robo resultare un homicidio” (pp. 215-216).

De acuerdo a Alegría (2016) “Dentro del robo hay dos modalidades distintas, una que se distingue por el empleo de la fuerza en las cosas y otra por la violencia o intimidación en las personas” (p. 23).

Según Santis (2017) el robo agravado tiene las siguientes características:

- El robo agravado es un delito complejo y pluriofensivo, en que confluye el hurto y la coacción.
- Se comete mediante coacciones violentas o amenazas condicionales.
- Sus medios de comisión revisten una especial gravedad, de ellos se espera un mal grave e inminente, que suprime la capacidad de acción personal de la víctima, sea por una conminación física o moral (p. 16).

El código penal (2016) en su artículo 189° menciona que el robo agravado, la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

- En inmueble habitado. Como en el hurto agravado, siempre con el rasgo distintivo de que ahora si la casa estar ocupada por sus moradores o guardianes, pues solo así cabe la necesaria violencia contra las personas que reclamen el tipo.
- Durante la noche o en lugar desolado. el periodo comprendido entre el crepúsculo vespertino y tardío y el amanecer. Por lugar desolado debe comprenderse toda la

- zona o espacio urbano o rural solitario sin gente.
- A mano armada. En un sentido amplio se entiende armada una mano, cuando el agresor hace uso de su propósito de cualquier instrumento portátil peligroso, idóneo para lesionar o matar a la víctima, que le da decidida ventaja militar sobre ella.
- Con el concurso de dos o más personas. Aquí el agravante se fundamenta en el alevoso y cobarde de que implica atacar a la víctima con evidente ventaja numérica de personas.
- En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.
- Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
- En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor. 8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios (pp. 129-130).

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

- Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
- Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
- Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

– Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.
(p. 130).

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.
(p. 130)

Según Cárdenas y Vera (2018):

El delito de robo agravado requiere que el delincuente ejecuta algún tipo de coacción o de algún otro medio para el cometimiento de la infracción, necesariamente debe eludir al sujeto pasivo (víctima), utilizando arma o fuerza, circunstancias que lo hacen variar al robo simple, causando además en muchos de los casos una lesión física a la persona que se le arrebatara su bien, por cuanto al ejercer la fuerza se produce un contacto físico con la víctima y que de otra manera no puede cometer el mismo. El sujeto pasivo una vez que es víctima de un delito específicamente de robo, en el mayor de los casos trata de poner resistencia o forcejear con el infractor en no dejar que sus pertenencias le sean arrebatadas (p. 14).

En el delito de robo obligatoriamente se deben cumplir los siguientes elementos para efectos de su encuadramiento en el orden jurídico penal, a saber, a) la preexistencia del bien sustraído; b) el apoderamiento ilegítimo procurado mediante sustracción; c) la violencia o amenaza grave (Lujan, 2013, p. 504).

2.1.15 Definición del Hurto Simple

El delito del hurto es el hecho ilícito que denominase hurto (del latín *furtum*) que es el acto de apoderarse ilegítivamente de una cosa mueble ajena, substrayéndosela a quien la retiene, sin violencia o intimidación en las personas, ni fuerza en las cosas (Lujan, 2013, p. 279).

El autor Monzón (1980) el hurto “Es un delito instantáneo, se consuma cuando el agente sustrae la cosa, al que la posee” (p. 128).

Según Osorio (1996) “El hurto, es el acto de apoderamiento de una cosa mueble, ajena que se sustrae de quien la tiene sin ejercer violencia o intimidación en la persona ni fuerza en la cosa” (p. 485).

Rodríguez (2012) el hurto se define como “Todo acto en el cual una persona se apodera de algún objeto mueble, perteneciente a otro para aprovecharse de él, quitándolo, sin el consentimiento de su dueño, del lugar donde se hallaba” (p. 19).

Una posición señala que el hurto es toda “...acción mediante la cual se toman o retienen bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, sin intimidación en las personas ni fuerza en las cosas” (Casado, 2009). Por lo que debería excluirse cualquier tipo de violencia, sea psicológica o física. (Citado por Orestes, 2018, pp. 119-120)

Según el Código Penal (2016) el hurto Simple en su artículo 185° menciona el que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparán a bien mueble la energía eléctrica, el gas, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación (p. 127).

2.1.16 Definición del Hurto Agravado

De acuerdo al Código Penal (2016) en su artículo 186° menciona que el hurto agravado, el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido:

- Durante la noche.
- Mediante destreza, escalamiento, destrucción o rotura de obstáculos.
- Con ocasión de incendio, inundación, naufragio, calamidad pública o desgracia particular del agraviado.
- Sobre los bienes muebles que forman el equipaje del viajero.
- Mediante el concurso de dos o más personas.

La pena será no menor de cuatro ni mayor de ocho años si el hurto es cometido:

- En inmueble habitado.
- Por un agente que actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos.
- Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- Con empleo de materiales o artefactos explosivos para la destrucción o rotura de obstáculos.
- Utilizando el espectro radioeléctrico para la transmisión de señales de telecomunicación ilegales.
- Sobre bien que constituya único medio de subsistencia o herramienta de trabajo de la víctima.
- Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.
- Sobre bienes que forman parte de la infraestructura o instalaciones de transportes de uso público, de sus equipos o elementos de seguridad, o de prestación de servicios públicos de saneamiento, electricidad, gas o telecomunicaciones.
- En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor (pp. 127-128).

La pena será no menor de ocho ni mayor de quince años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal destinada a perpetrar estos delitos (pp. 127-128).

2.1.17 Diferencias entre Hurto y Robo

Los delitos del hurto y el robo tienen claras diferencias, las diferencias sustanciales y más importantes son las siguientes:

- Al desarrollarse la conducta del robo necesariamente debe concurrir la violencia contra la persona o la amenaza con un peligro inminente para su vida o integridad física; en el hurto aquellos elementos no aparecen, salvo que se haga uso de la violencia, pero contra las cosas.
- La conducta desarrollada por el agente en el hurto es subrepticia o clandestina, esto es, la víctima muchas veces se entera cuando el delito se ha consumado, en tanto que, en el robo, la conducta es evidente y notoria para el sujeto pasivo.
- Se exige determinado valor económico del bien sustraído en el hurto simple en tanto que en el robo básico no se exige cuantía, basta que se determine algún valor económico.
- El delito de robo es pluriofensivo, pues aparte de lesionar el patrimonio, ataca bienes jurídicos como la propiedad, la libertad, la integridad física, la vida de la víctima; mientras que en el hurto solo se lesiona el patrimonio ya veces la propiedad cuando se utiliza la violencia sobre las cosas.
- La pena es mucho mayor para las conductas de robo simple y agravado que para el hurto simple y agravado (Solís, 2017, pp. 36-37).

2.2. Definición de términos básicos

Código Procesal Penal del 2004. Es un compendio de disposiciones referentes a la realización del proceso penal de 2004, en el Perú, regula la actuación y funciones de los sujetos procesales y sus derechos, etapas del proceso, plazos de investigación, medios de impugnación, procesos especiales, entre otros (Lingán, 2015, p. 53).

La Investigación Jurídicamente la decide y la organizan los Fiscales, deben armar su estrategia jurídica de investigación dirigida a esclarecer los hechos denunciados e investigados así como individualizar a sus autores y partícipes. Para lograr tal fin los miembros de la Policía Nacional cumplen la labor de apoyo en la realización de las pesquisas y diligencias que disponga efectuar el Fiscal responsable del caso (Salinas, 2007, p. 2).

La prueba; es un instrumento sustancial dentro de un proceso penal, en el que las partes, en el juicio oral y contradictorio, enfrentan hipótesis fácticas con calificaciones jurídicas sujetas a verificación y que constituyen elementos de sus teorías del caso (Arbulú, 2015, p. 7).

Elementos probatorios; es cualquier objeto relacionado con una conducta punible, que puede servir para determinar la verdad en una actuación penal., esta materia está impregnada de sentimiento humano; en cada huella, en cada rastro, en cada evidencia y en cada indicio se ve materializada la pasión en su mayor intensidad; un hombre se ve movido por sus más bajos sentimientos cuando empuña un arma y dispara en contra de otro y le quita la vida, igual cuando decide abusar sexualmente de una persona y rompe los vestidos, propina golpes, etc (Choque, 2015, pp. 107-108).

Víctima; la expresión víctima se emplea siempre en Criminología y en Derecho Penal siempre para denominar a quien ha sufrido un mal causado de forma injusta por otra persona; es decir, para quien ha sido víctima de un delito. Los conceptos de víctima y delito están pues,

íntimamente entrelazados, aunque no necesariamente unidos. (Hassemer y Muñoz, 2001, p. 180).

Probar; Según Cabanellas (1998) “probar es demostrar. Es justificar la verdad de una afirmación o la realidad de un hecho. (p. 321).

2.3. Aspectos de responsabilidad social y medio ambiental

La responsabilidad social en la presente investigación se basa en generar la confianza del ciudadano en la PNP, mediante denunciar un hecho delictivo y saber que la PNP va a dar solución a su denuncia.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Del alcance dependerá el método o estrategia de investigación, incluido el diseño, los procesamientos y otros de sus componentes. Las investigaciones correlacionales generan las investigaciones explicativas, la presente investigación tiene alcance correlacional porque pretenden asociar conceptos, fenómenos, hechos o variables, miden las variables y su relación en términos estadísticos (Hernández & Mendoza, 2018, pp. 106-109).

Los estudios correlacionales al evaluar el grado de asociación entre las variables, primero miden cada una de ellas (presuntamente relacionadas) y las describen y después cuantifican y analizan la vinculación. La utilidad principal de los estudios correlacionales es saber cómo se puede comportar un concepto o una variable al conocer el comportamiento de otras variables vinculadas. Las correlaciones pueden ser positivas (directamente proporcionales) o negativas (inversamente proporcionales). Si es positiva, significa que los casos que muestren altos valores en una variable tenderán también a manifestar valores elevados en la otra variable. Si es negativa implica que casos con valores elevados en una variable tenderán a mostrar valores bajos en la otra variable (Hernández & Mendoza, 2018, p. 110).

Diseño de investigación.

El diseño es un plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información (datos) requerida en una investigación con el fin último de responder satisfactoriamente el planteamiento del problema (Hernández & Mendoza, 2018, p. 150). La presente investigación es de diseño no experimental porque son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos, en un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se

observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza (Hernández & Mendoza, 2018, p. 175).

La presente investigación tiene diseño no experimental y se sustenta con la teoría de Hernández, Mendez, Mendoza, & Cuevas (2017) “un diseño no experimental se investiga hechos ya existentes, no provocados intencionalmente en la investigación” (p. 107).

3.2. Población y Muestra

3.2.1 Población

La población es definida o al menos perfilado desde el planteamiento del problema, la población es un conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones, las poblaciones deben situarse de manera concreta por sus características de contenido, lugar y tiempo, así como accesibilidad (Hernández & Mendoza, 2018, pp. 196-199). La población está conformada por 80 efectivos policiales de la comisaría PNP del distrito de Magdalena del Mar y 40 abogados especialistas en derecho penal.

3.2.2. Muestra

La muestra es un subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de esta, si se desean generalizar los resultados (Hernández & Mendoza, 2018, p. 196). La muestra de estudio se considera al 100% de la población de estudio que son 80 efectivos policiales de la comisaría PNP del distrito de Magdalena del Mar y 40 abogados especialistas en derecho penal.

3.3. Operacionalización de Variables

Como menciona Kerlinger & Howard (2002) una variable es un símbolo al que se le asignan valores o números (p. 16)

3.3.1 Operacionalización de la variable 1. Diligencias preliminares

Tabla 1

Operacionalización de la variable diligencias preliminares

Variable 1	Dimensiones	Indicadores
Diligencias Preliminares	Intervención en Flagrancia	En lugar de los hechos
		Dentro de las 24 horas
		Actos en la dependencia policial
	Inspección judicial y reconstrucción	Principio de correspondencia
		Inspección en el lugar
		Reconstrucción de los hechos e inspección judicial
	Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen	Perenización
		Tomas fotográficas
		Recojo de indicios
	Registro Personal e Incautación	Registro corporal
Registro de cosas		
Cadena de custodia		

3.3.2 Operacionalización de la variable 2. Delitos contra el patrimonio

Tabla 2

Operacionalización de la variable delitos contra el patrimonio

Variable 2	Dimensiones	Indicadores
Delitos contra el Patrimonio	Robo agravado	Con arma de fuego
		Más de dos personas
	Robo simple	Sin arma de fuego
		Una sola persona
	Hurto agravado	Escalamiento
		Durante la noche
	Hurto simple	Al paso
		Sin violencia

3.4. Instrumentos

El cuestionario es el conjunto de preguntas elaboradas acerca de una o más variables con el fin de generar datos para alcanzar los objetivos de la investigación. Además, debe ser coherente con el problema e hipótesis (Hernández et al., 2014, p. 217).

Cuestionario. Consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir y en la presente investigación el cuestionario son preguntas cerradas porque son aquellas que contienen opciones de respuesta previamente delimitadas. Resultan más fáciles de codificar y analizar (Hernández & Mendoza, 2018, p. 251).

3.5. Procedimientos

Como menciona Bernal (2016):

El procedimiento principal es la estrategia de prueba de Hipótesis que inicia con plantear las hipótesis para ello se plantea la hipótesis nula y la hipótesis alternativa, y con la aplicación del software SPSS. Versión 25 se determinará el valor sig. Calculado que será contrastado con el valor sig. Teórico que es 0.05 si es menor se aceptara la hipótesis alterna (H_a), si es mayor se aceptara la hipótesis nula (H_0) (p. 189).

3.6. Análisis de datos

Las técnicas estadísticas que serán utilizadas en la investigación son:

Distribución de frecuencias. Es un conjunto de puntuaciones de una variable ordenada en sus respectivas categorías (Hernández & Mendoza, 2018, p. 328).

El coeficiente Rho de Spearman es una medida de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas), de tal modo que los individuos, casos o unidades de análisis de la muestra pueden ordenarse por rangos (jerarquías), es utilizado para relacionar estadísticamente escalas tipo Likert por aquellos investigadores que las consideren ordinales (Hernández & Mendoza, 2018, p. 367).

IV. RESULTADOS

Contraste de Hipótesis

Hipótesis general

Ho: $r_{XY} = 0$ Hipótesis nula

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares no produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Ha: $r_{XY} \neq 0$ Hipótesis alternativa

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Tabla 3

Contraste hipótesis general

			Diligencias preliminares (Agrupada)	Delitos contra el patrimonio (Agrupada)
Rho de Spearman	Diligencias preliminares (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,095
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Delitos contra el patrimonio (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,095	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Se observó que la significancia bilateral tuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$), por lo que hay evidencia para rechazar la hipótesis nula, por lo tanto: La falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Hipótesis específica 1**Ho: $r_{XY} = 0$ Hipótesis nula**

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares no produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Ha: $r_{XY} \neq 0$ Hipótesis alternativa

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Tabla 4*Contraste hipótesis específica 1*

		Diligencias preliminares (Agrupada)	Robo agravado (Agrupada)
Rho de Spearman	Diligencias preliminares (Agrupada)	1,000	-,007
	Coefficiente de correlación	.	,000
	Sig. (bilateral)	40	40
Robo agravado (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,007	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	40	40

Se observó que la significancia bilateral tuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$), por lo que hay evidencia para rechazar la hipótesis nula, por lo tanto: La falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Hipótesis específica 2**Ho: $r_{XY} = 0$ Hipótesis nula**

La falta eficiencia de las diligencias preliminares no produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Ha: $r_{XY} \neq 0$ Hipótesis alternativa

La falta eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Tabla 5*Contraste hipótesis específica 2*

			Diligencias preliminares (Agrupada)	Robo simple (Agrupada)
Rho de Spearman	Diligencias preliminares (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,063
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Robo simple (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,063	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Se observó que la significancia bilateral tuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$), por lo que hay evidencia para rechazar la hipótesis nula, por lo tanto: La falta eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Hipótesis específica 3

Ho: $r_{XY} = 0$ Hipótesis nula

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares no produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Ha: $r_{XY} \neq 0$ Hipótesis alternativa

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Tabla 6

Contraste hipótesis específica 3

			Diligencias preliminares (Agrupada)	Hurto agravado (Agrupada)
Rho de Spearman	Diligencias preliminares (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,003
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Hurto agravado (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,003	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

Se observó que la significancia bilateral tuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$), por lo que hay evidencia para rechazar la hipótesis nula, por lo tanto: La falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Hipótesis específica 4**Ho: $r_{XY} = 0$ Hipótesis nula**

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares no produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Ha: $r_{XY} \neq 0$ Hipótesis alternativa

La falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Tabla 7*Contraste hipótesis específica 4*

			Diligencias preliminares (Agrupada)	Hurto simple (Agrupada)
Rho de Spearman	Diligencias preliminares (Agrupada)	Coefficiente de correlación	1,000	-,039
		Sig. (bilateral)	.	,137
		N	40	40
	Hurto simple (Agrupada)	Coefficiente de correlación	-,039	1,000
		Sig. (bilateral)	,137	.
		N	40	40

Se observó que la significancia bilateral tuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$), por lo que hay evidencia para rechazar la hipótesis nula, por lo tanto: La falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

4.2 Análisis e interpretación

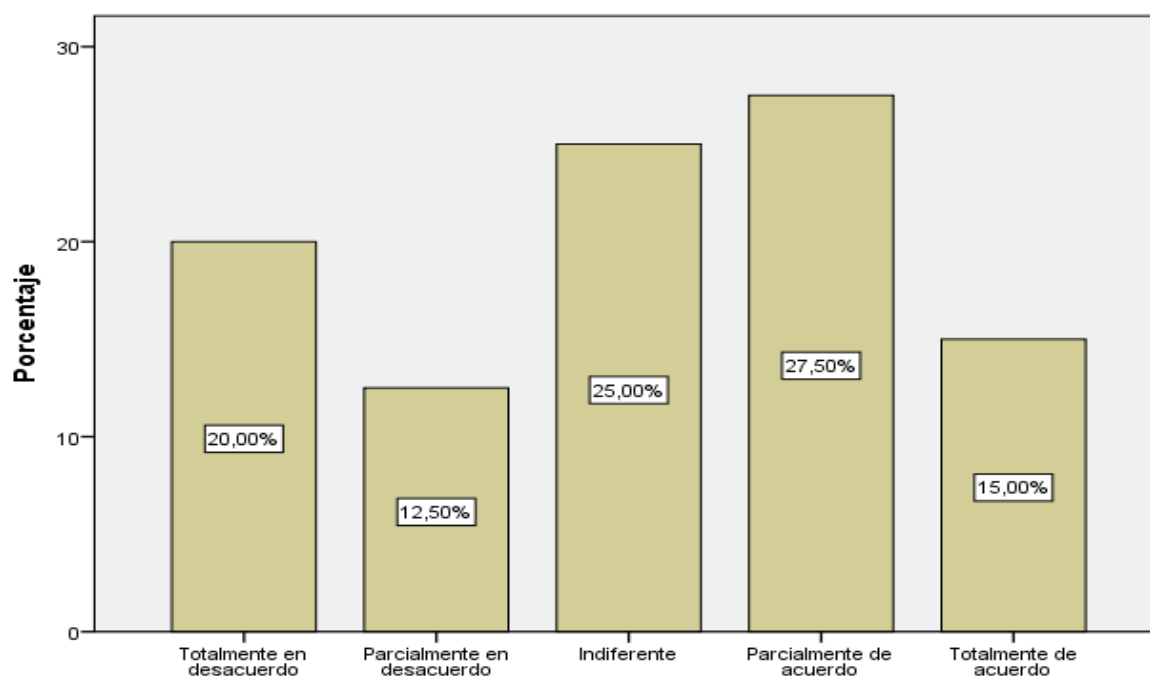
Tabla 8

Distribución de la frecuencia diligencias preliminares

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	20,0
	Parcialmente en desacuerdo	5	12,5
	Indiferente	10	25,0
	Parcialmente de acuerdo	11	27,5
	Totalmente de acuerdo	6	15,0
	Total	40	100,0

Figura 1

Distribución de la frecuencia diligencias preliminares



El 27.5% de personas encuestadas señalan estar parcialmente de acuerdo que las diligencias preliminares no son eficientes en la actualidad en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

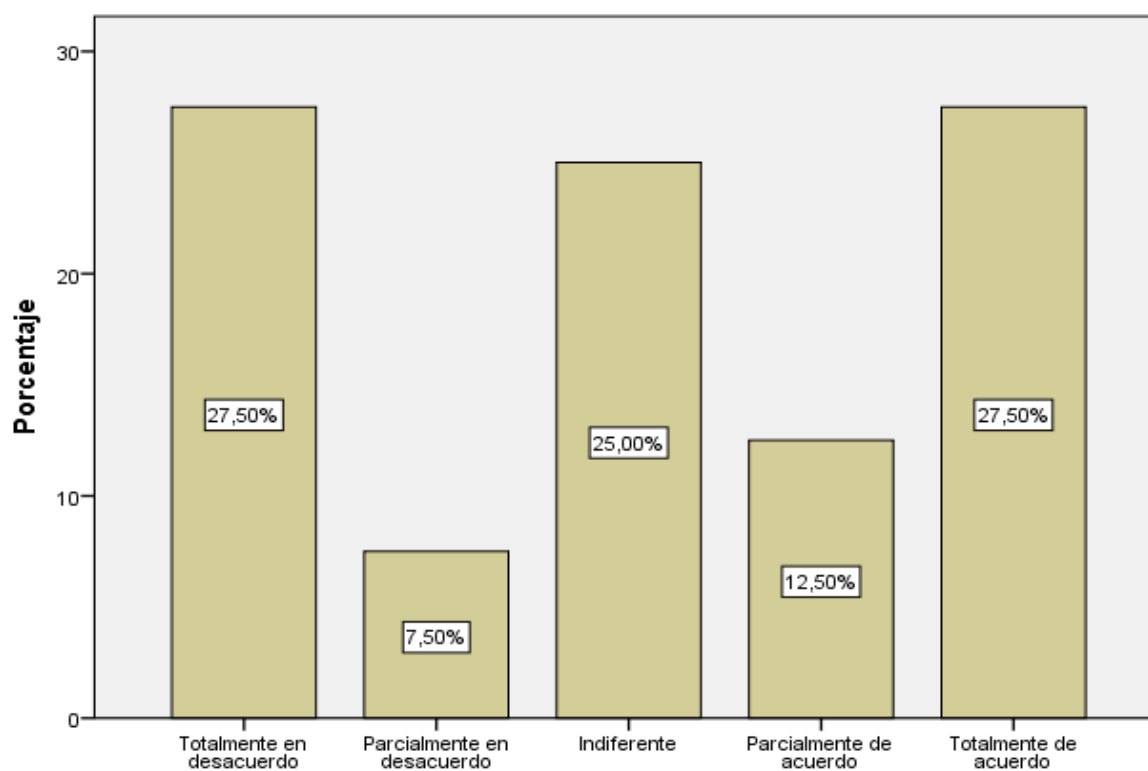
Tabla 9

Distribución de la frecuencia robo agravado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	27,5
	Parcialmente en desacuerdo	3	7,5
	Indiferente	10	25,0
	Parcialmente de acuerdo	5	12,5
	Totalmente de acuerdo	11	27,5
	Total	40	100,0

Figura 2

Distribución de la frecuencia robo agravado



El 27.5% de personas encuestadas señalan estar totalmente de acuerdo que el robo agravado se está previniendo de buena forma en la actualidad en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

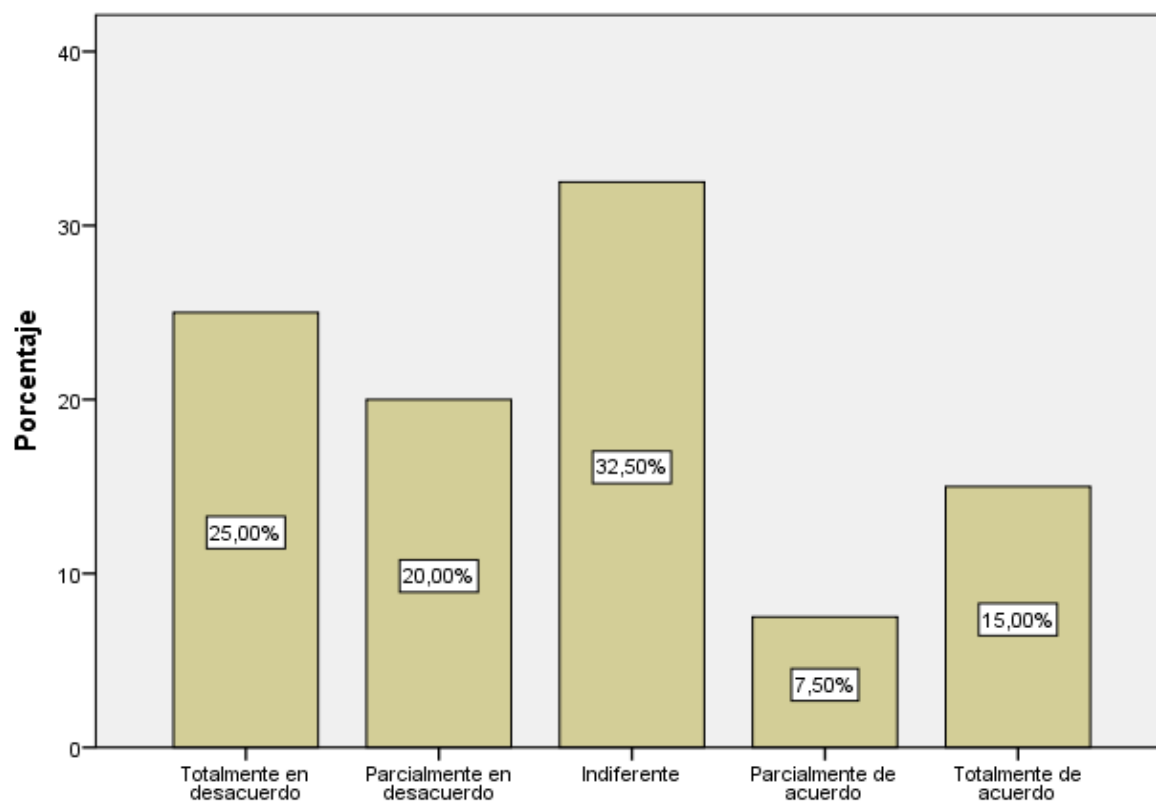
Tabla 10

Distribución de la frecuencia robo simple

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	25,0
	Parcialmente en desacuerdo	8	20,0
	Indiferente	13	32,5
	Parcialmente de acuerdo	3	7,5
	Totalmente de acuerdo	6	15,0
Total		40	100,0

Figura 3

Distribución de la frecuencia robo simple



El 15% de personas encuestadas señalan estar totalmente de acuerdo que el robo simple se está previniendo de buena forma en la actualidad en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

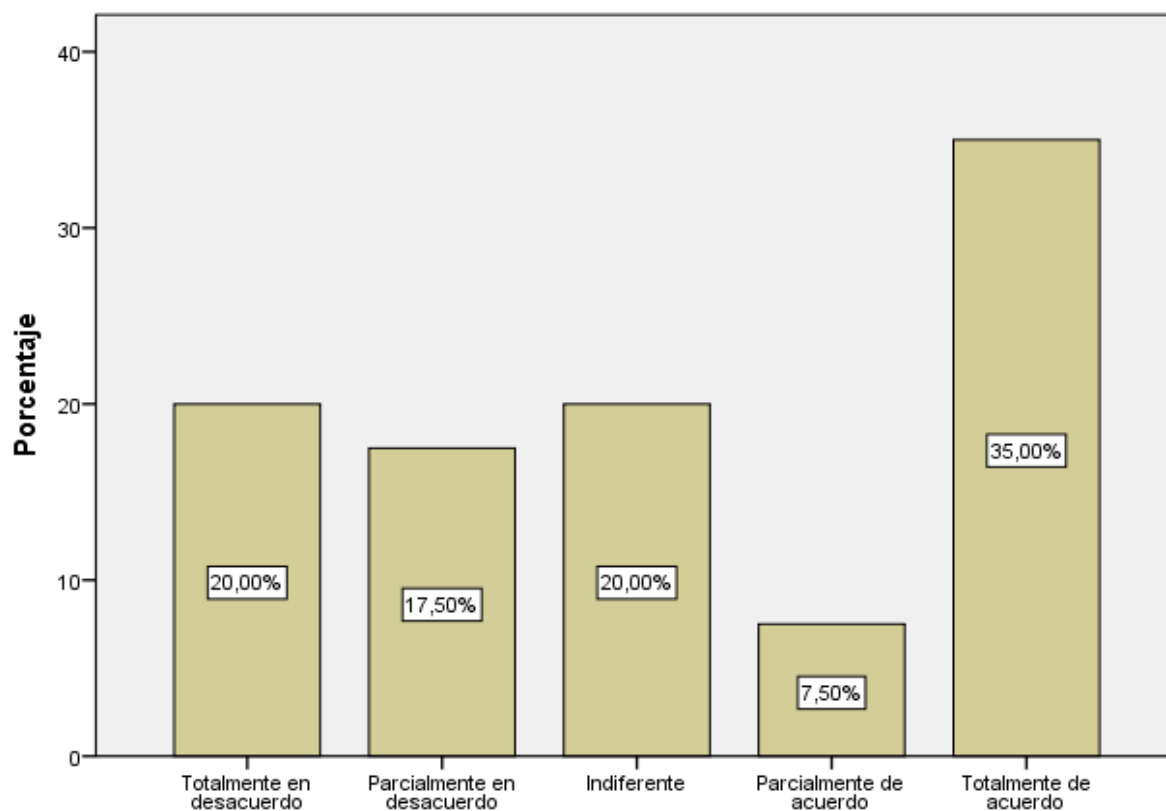
Tabla 11

Distribución de la frecuencia hurto agravado

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	20,0
	Parcialmente en desacuerdo	7	17,5
	Indiferente	8	20,0
	Parcialmente de acuerdo	3	7,5
	Totalmente de acuerdo	14	35,0
	Total	40	100,0

Figura 4

Distribución de la frecuencia hurto agravado



El 35% de personas encuestadas señalan estar totalmente de acuerdo que el hurto agravado se está previniendo de buena forma en la actualidad en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

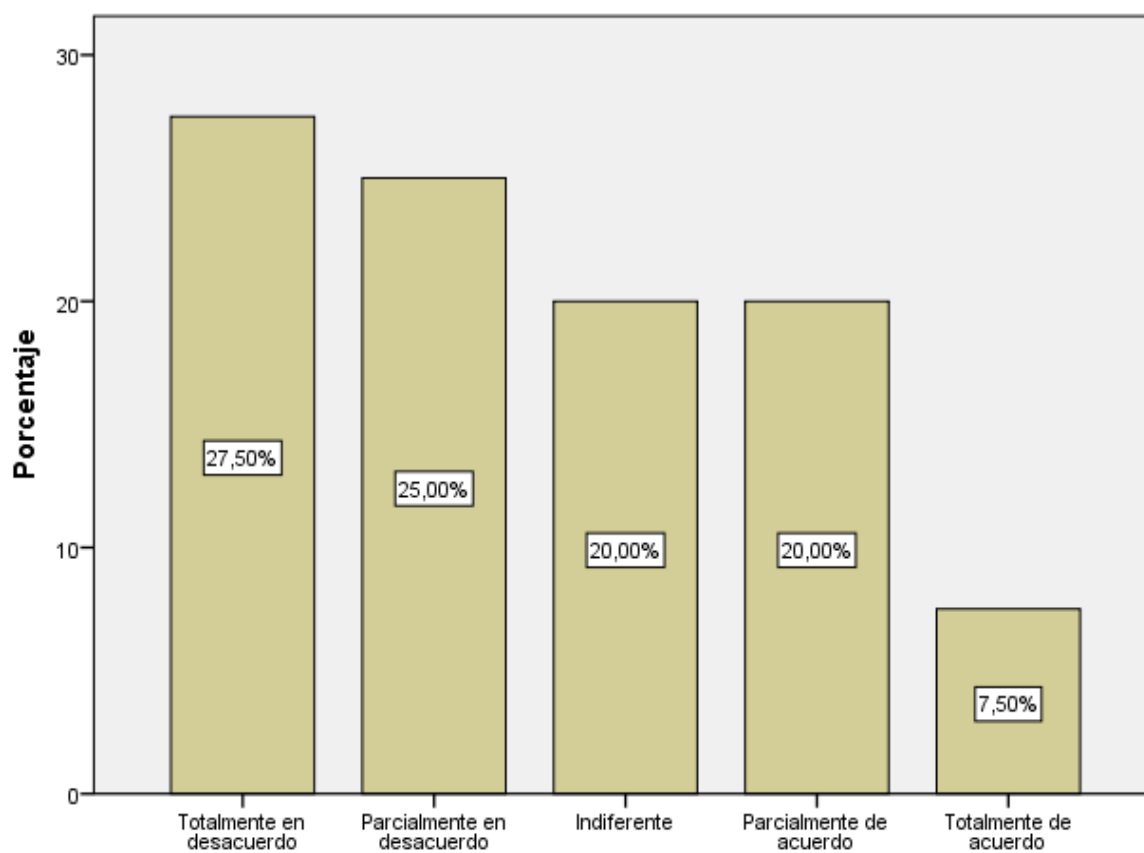
Tabla 12

Distribución de la frecuencia hurto simple

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	11	27,5
	Parcialmente en desacuerdo	10	25,0
	Indiferente	8	20,0
	Parcialmente de acuerdo	8	20,0
	Totalmente de acuerdo	3	7,5
	Total	40	100,0

Figura 5

Distribución de la frecuencia hurto simple



El 20% de personas encuestadas señalan estar parcialmente de acuerdo que el hurto simple se está previniendo de buena forma en la actualidad en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

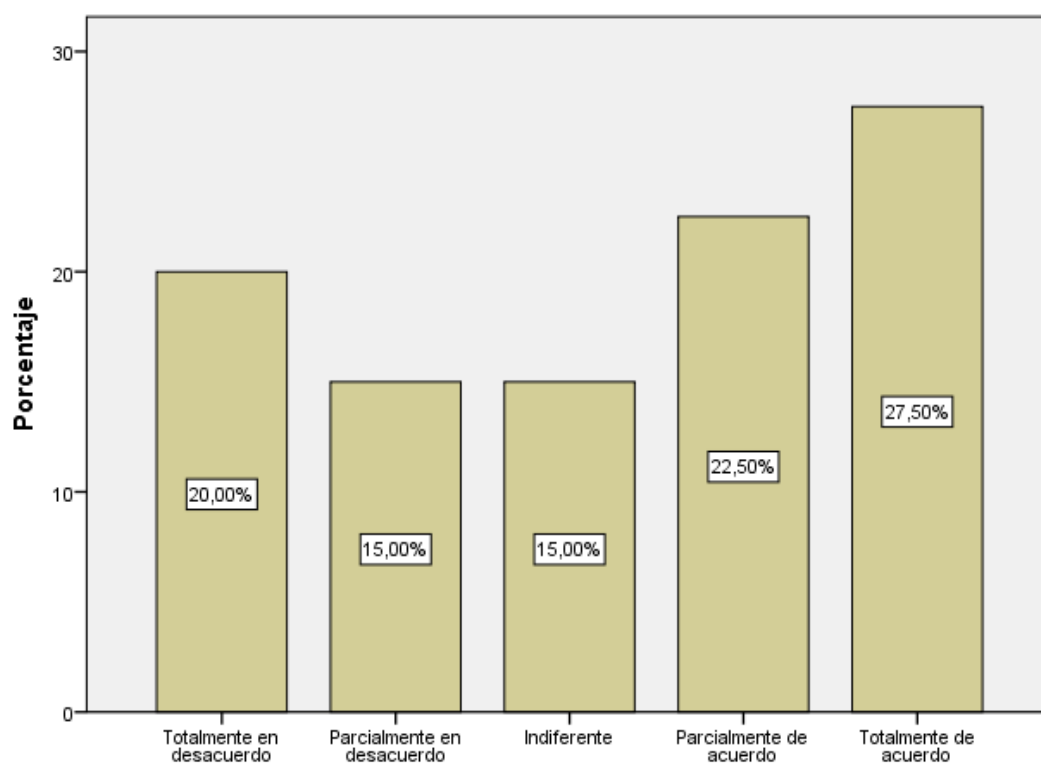
Tabla 13

Distribución de la frecuencia delitos contra el patrimonio

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	20,0
	Parcialmente en desacuerdo	6	15,0
	Indiferente	6	15,0
	Parcialmente de acuerdo	9	22,5
	Totalmente de acuerdo	11	27,5
	Total	40	100,0

Figura 6

Distribución de la frecuencia delitos contra el patrimonio



El 27.5% de personas encuestadas señalan estar totalmente de acuerdo que las penas deben ser más severas con los delitos contra el patrimonio en la actualidad en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La presente investigación tiene similitud de resultados con la investigación nacional de Cabrejo (2015) quien concluyó en el aumento de la delincuencia en el AA.HH. Villa Victoria de Surquillo, la población del AA.HH. Villa Victoria, tomó conciencia de la importancia de la seguridad ciudadana frente al delito de hurto agravado donde se logró controlar la delincuencia en el AA.HH Villa Victoria de Surquillo y se logró que la PNP, se identificara mejor con los pobladores del AA HH Villa Victoria de Surquillo. Asimismo la tesis de Alegría (2016) quien concluye que, dado que en el delito de robo agravado existe intimidación, violencia, se considera que algunos jueces no son completamente coherentes en la aplicación de la ley penal, por lo que se hace necesario que la sanción sea más severa, es decir que se aplique siempre con la máxima condena. Finalmente la investigación de Izaga (2017) concluye que los datos obtenidos y posteriormente puestos a prueba permitieron determinar que la necesidad de apoyo técnico-profesional en la determinación del hecho delictivo, ayuda significativamente a demostrar la participación de los sujetos activos del ilícito penal utilizando recursos del Estado y es importante que los representantes del Ministerio Público y la Policía Nacional, realicen un trabajo en conjunto y debidamente coordinado para lograr que las investigaciones preliminares sean eficaces y se logre la formalización y la continuación así como formular directamente la acusación.

VI. CONCLUSIONES

Primera. En relación a la hipótesis general se establece que la falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018, ya que se obtuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$) y una correlación negativa de -0.095 , es decir a mayores diligencias preliminares menor delitos contra el patrimonio.

Segunda. En relación a la hipótesis específica 1 se establece que la falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018, ya que se obtuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$) y una correlación negativa de -0.007 , es decir a mayor diligencias preliminares menor robo agravado.

Tercera. En relación a la hipótesis específica 2 se establece que la falta eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018, ya que se obtuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$) y una correlación negativa de -0.063 , es decir a mayor diligencias preliminares menor robo simple.

Cuarta. En relación a la hipótesis específica 3 se establece que la falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018, ya que se obtuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$) y una correlación negativa de -0.003 , es decir a mayor diligencias preliminares menor hurto agravado.

Quinta. En relación a la hipótesis específica 4 se establece que la falta de eficiencia de las diligencias preliminares si produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018, ya que se obtuvo un valor inferior al nivel permitido ($p=0.000 < 0.05$) y una correlación negativa de -0.039 , es decir a mayor diligencias preliminares menor hurto simple.

VII. RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda a la comisaría del distrito de Magdalena del Mar, y el Ministerio Público, capacitarse constantemente y ser más sociable al procedimiento del protocolo de trabajo unido o en conjunto entre las entidades públicas mencionadas

Segunda. Se recomienda mayor severidad por parte de algunos jueces en la correcta aplicación de la legislación penal del Perú relacionado a la aplicación constante de la máxima condena y así generar una percepción positiva y confianza de parte del ciudadano.

Tercera. Se recomienda a las autoridades del distrito de Magdalena del Mar capacitación constante en estrategias de la política nacional para combatir con eficiencia los delitos contra el patrimonio en las modalidades de robo y hurto con la finalidad de prevenir delitos patrimoniales.

Cuarta. Se recomienda que el Poder Legislativo y el Ministerio Público tengan una constante comunicación y coordinación relacionado a revisión y en algunos casos la modificación de la legislación penal cuando determinada situación lo amerite, dejando de lado el populismo.

Quinta. Se recomienda a la Policía Nacional del Perú la creación de programas de especialización de investigaciones preliminares en las escuelas de formación a nivel nacional, para contar solamente con efectivos policiales especialistas en el ámbito de la investigación.

VIII. REFERENCIAS

- Alarcón, J. (2013). *La investigación preparatoria en el nuevo proceso penal*. Lima: Editorial Grijley.
- Alegría, A. (2016). *La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana*. Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Andia, W. (2017). *Manual de investigación universitaria*. Lima: Ediciones arte y pluma.
- Apaza, R., & Quispe, M. (2017). *El egresado de la escuela profesional de contabilidad de las universidades existentes en la ciudad de Juliaca, está en la capacidad para emitir un peritaje contable en el nuevo proceso penal*. (Tesis de grado), Puno , Perú : Universidad Andina Nestor Velásquez.
- Arbaiza, L. (2013). *Como elaborar una tesis de grado*. Lima: Esan ediciones.
- Arbulú, V. (2015). *Derecho procesal penal. Un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. Lima: Tomo II.
- Atamari, R. (2017). *Protocolos de trabajo conjunto entre el ministerio público y la policía en la investigación criminal del distrito fiscal de Ventanilla 2016*. (Tesis de grado), Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Bascuñan, A. (2002). El Robo como Coacción. *Revista de Estudios de la Justicia*, 1-121.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Bogota: Pearson.
- Cabanellas , G. (1998). *Diccionario jurídico*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Cabanellas , G. (2014). *Diccionario Enciclopédico* (14 ed.). Buenos Aires-Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- Cabrejo, N. (2015). *Seguridad ciudadana y el delito de hurto agravado en el Asentamiento Humano Villa Victoria, Distrito de Surquillo, 2015*. (Tesis de maestría), Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

- Cáceres, R. (2017). *La prueba indiciaria en el proceso penal*. Lima: Instituto Pacífico.
- Cañar, L. (2013). *Derecho Penal, Tomo II*. Caracas: Impresora Rocafuerte Ecuador.
- Cárdenas, A., & Vera, M. (2018). Delito de robo con fuerza en las cosas de los automoviles del sur de Guayaquil. (Tesis de grado), Guayaquil, Ecuador : Universidad de Guayaquil.
- Chambergó, N. (2017). *La réplica de arma de fuego como agravante del delito de robo*. (Tesis de maestría), Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Choque, E. (2015). *Valoración de la prueba en los delitos de violación sexual en agravio de los menores de edad en el distrito judicial del cusco 2011-2012*. (Tesis de maestría), Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Código Penal. (2016). *Decreto legislativo N° 635 (12 ed.)*. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Cubas, V. (2006). *El Proceso Penal, teoría y Jurisprudencia Constitucional (6 ed.)*. Lima: Edición. Palestra Editores.
- Cubas, V. (2014). *Introducción e investigación preparatoria*. Lima: Editorial Gaceta Penal & Procesal Penal.
- García, J. (1993). *Temas Jurídicos en Materia Penal*. Ecuador : Rodín.
- Gramajo, F. (2015). *El ministerio público y la Policía nacional civil: entes encargados de la investigación criminal*. (Tesis de grado) , Quetzaltenango, Guatemala : Universidad Rafael Landívar .
- Hanssemer, W., & Muñoz, F. (2001). *Introducción a la criminología*. España: Tirant Lo Blanch.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* . México: Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill education.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., & Cuevas , A. (2017). *Fundamentos de investigación*. Mexico: Mc Graw Hill education.
- Hinojosa, K. (2016). *Los fines de la pena y la reincidencia en el delito específico de robo agravado en los establecimientos penitenciarios del Perú en el año 2016*. (Tesis de grado) , Cusco, Perú : Universidad Andina del Cusco.
- Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2013). Obtenido de www.juridicas.unam.mx: <http://bilibio.juridicas.unam.mx>
- Izaga, J. (2017). *Importancia de la investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal*. (Tesis de maestría), Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega .
- Kerlinger , F., & Howard, L. (2002). *Investigacion del comportamiento, metodos de investigacion en ciencias sociales*. Mexico: Mc Graw Hill education.
- Kerlinger, F., & Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento* (4 ed.). Mexico: Mc Graw Hill.
- La Republica. (2009). *Nuevo Código Procesal Penal estará vigente en Madre de Dios*. Obtenido de <https://larepublica.pe/archivo/424239-nuevo-codigo-procesal-penal-estara-vigente-en-madre-de-dios>
- Larios, J. (2004). *Análisis del pago de cheque en casi de estafa mediante cheque en la Legislación penal Guatemalteca*. (Tesis de grado), Guatemala: Universidad de San Carlos.
- Lingán, L. (2015). *Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la aplicación del código procesal penal*

- peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca. 2011 - 2014.* (Tesis de maestría) ,
Perú : Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo .
- Lujan, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal.* Lima: Gaceta Juridica .
- Manrique, R. (2017). Importancia de la investigación preparatoria en el delito de robo agravado en la legislación penal peruana. (Tesis de maestría), Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Monzón, G. (1980). *Introducción al Derecho Penal Guatemalteco.* Guatemala.
- Núñez, R. (2014). *Manual de derecho penal: parte especial* (2 ed.). Buenos Aires-Argentina: Editorial Marco Lerner Editora Córdoba.
- Olave, A. (2018). El delito de hurto como tipo de delito de resultado. *Polít. crim. Vol. 13*, pp. 175-207 Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n25/0718-3399-politcrim-13-25-00175.pdf>.
- Ore, A. (2005). *El Ministerio Fiscal: Director de la investigación en el nuevo Código Procesal Penal del Perú.* Ministerio de Justicia. Madrid: UNED.
- Orestes, N. (2018). El hurto en Panamá . *Boletín de ciencias penales* , 116-132.
- Osorio, M. (1996). *Diccionario de ciencias Jurídico, Políticas y Sociales tomo único.* Buenos Aires: Edit. Heliasta.
- Peña, A. (2009). *Derecho Penal – parte especial.Tomo II.* Lima: Editorial, IDEMSA.
- Peña, F. (2012). *Derecho penal: parte especial.* Lima: Editorial IDEMSA.
- Porte, C. (2014). *Robo simple.* Ecuador: Editorial Porrúa.
- Rea, L. (2013). *La revocatoria de una sentencia condenatoria en el delito de robo agravado mediante recurso de revisión.* (Tesis de grado) , Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes .

- Rodríguez, J. (2012). *Procedimiento a seguir por parte del equipo gerencial de las tiendas Famatodo C.A. en caso de delito de Hurto en Flagrancia*. (Tesis de grado), San Diego, Venezuela: Universidad Bolivariana de Venezuela.
- Rodríguez, J. (2014). *Tratado de Derecho Penal* (2 ed.). Ecuador: Editorial alemana y notas.
- Rosas, J. (2013). *Tratado de derecho procesal penal: análisis y desarrollo de las instituciones del Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista editores.
- Salinas , R. (2005). *Derecho Penal. Parte especial*. Lima: Editorial Idemsa.
- Salinas, R. (2007). *Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú : Editorial Revista JUS-Doctrina N° 3, Grijley.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Parte Especial* (5 ed.). Lima : Grijley.
- San Martín, C. (2013). *Derecho Procesal Penal Vol. I, II* (2 ed.). Lima: Editorial Jurídica Grijley.
- Sánchez, P. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Perú: IDEMSA.
- Santis , A. (2017). *Robo con homicidio, análisis histórico y legal, con énfasis en la autoría mediata, inducción y el exceso de dolo del coautor*. (Tesis de maestría), Curicó, Chile: Universidad de Chile.
- Solis, A. (2017). “Robo agravado” Expediente N° 908-2005. (Tesis de grado), Lima, Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Terranova, C., Bevilacqua, G., Zen, M., & Montisci, M. (2017). Crimes against the elderly in Italy, 2007–2014. *Elsevier*, 20-27.
- Vara , A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis. Cómo elaborar y asesorar una tesis para Ciencias Administrativas, Finanzas, Ciencias Sociales y Humanidades*. Lima: Universidad San Martín de Porres.

Vega, R. (16 de Mayo de 2018). *La investigación preliminar en el nuevo código procesal penal*. Obtenido de Derecho y Cambio Social:

https://www.derechoycambiosocial.com/revista023/Diligencias_preliminares.pdf

Vilcapoma, W. (2003). *La Calificación del delito de robo agravado*. Lima: Grijley.

Zelada , R. (2012). *Gaceta Penal y Procesal Penal: la etapa de investigación preparatoria en el nuevo código procesal penal*. Lima: El Búho.

IX. ANEXOS

Anexo A: Ficha tecnica de los instrumentos a utilizar

Ficha de Diligencias Preliminares

Nombre del instrumento: Encuesta de decisiones financieras.

Autor: José Luis Raposo De Oliveira Mengoa.

Objetivo: Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Forma: Directa.

Duración: 30 minutos.

Descripción: Es una encuesta de aplicación individual, con 24 Ítems, bajo la escala de Likert.

Escala de medición: Ordinal (tipo Likert).

Ficha de Delitos contra el Patrimonio

Nombre del instrumento: Encuesta de decisiones financieras.

Autor: José Luis Raposo De Oliveira Mengoa.

Objetivo: Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.

Forma: Directa.

Duración: 30 minutos.

Descripción: Es una encuesta de aplicación individual, con 16 Ítems, bajo la escala de Likert.

Escala de medición: Ordinal (tipo Likert).

Anexo B: Definición de Terminos

Código Procesal Penal del 2004.- Es un compendio de disposiciones referentes a la realización del proceso penal de 2004, en el Perú, regula la actuación y funciones de los sujetos procesales y sus derechos, etapas del proceso, plazos de investigación, medios de impugnación, procesos especiales, entre otros (Lingán, 2015, p. 53).

La Investigación.- Jurídicamente la investigación la deciden y la organizan los Fiscales, deben armar su estrategia jurídica de investigación dirigida a esclarecer los hechos denunciados e investigados así como individualizar a sus autores y partícipes. Para lograr tal fin los miembros de la Policía Nacional cumplen la labor de apoyo en la realización de las pesquisas y diligencias que disponga efectuar el Fiscal responsable del caso (Salinas, 2007, p. 2).

La Prueba.- Es un instrumento sustancial dentro de un proceso penal, en el que las partes, en el juicio oral y contradictorio, enfrentan hipótesis fácticas con calificaciones jurídicas sujetas a verificación y que constituyen elementos de sus teorías del caso (Arbulú, 2015, p. 7).

Elementos Probatorios.- Es cualquier objeto relacionado con una conducta punible, que puede servir para determinar la verdad en una actuación penal., esta materia está impregnada de sentimiento humano; en cada huella, en cada rastro, en cada evidencia y en cada indicio se ve materializada la pasión en su mayor intensidad; un hombre se ve movido por su más bajos sentimientos cuando empuña un arma y dispara en contra de otro y le quita la vida, igual cuando decide abusar sexualmente de una persona y rompe los vestidos, propina golpes, etc (Choque, 2015, pp. 107-108).

Víctima.- La expresión víctima se emplea siempre en Criminología y en Derecho Penal siempre para denominar a quien ha sufrido un mal causado de forma injusta por otra persona; es decir, para quien ha sido víctima de un delito. Los conceptos de víctima y delito están pues,

íntimamente entrelazados, aunque no necesariamente unidos. (Hassemer y Muñoz, 2001, p. 180).

Probar.- Según Cabanellas (1998) “probar es demostrar. Es justificar la verdad de una afirmación o la realidad de un hecho. (p. 321).

Anexo C: Matriz de consistencia

LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, LIMA, AÑO 2018.							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES				
<p>Problema General ¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?</p> <p>Problemas específicos ¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.</p> <p>Objetivos específicos Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.</p>	<p>Hipótesis General La falta de eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.</p> <p>Hipótesis específicas La falta eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.</p>	Variable 1. Diligencias preliminares				
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Alternativa de respuesta
			Intervención en Flagrancia	En lugar de los hechos	1, 2	Ordinal	(1) Totalmente de acuerdo. (2) Parcialmente de acuerdo (3) Indiferente (4) Parcialmente en desacuerdo (5) Totalmente en desacuerdo
				Dentro de las 24 horas	3, 4		
				Actos en la dependencia policial	5, 6		
			Inspección judicial y reconstrucción	Principio de correspondencia	7, 8		
				Inspección en el lugar	9, 10		
				Reconstrucción de los hechos e Inspección judicial	11, 12		
			Protección, Aislamiento y cierre de la Escena del crimen	Perennización	13, 14		
				Tomas fotográficas	15, 16		
Recojo de indicios	17, 18						
Registro Personal e	Registro corporal	19,					

<p>¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?</p>	<p>Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.</p>	<p>La falta eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de robo simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1048 231 1377 271">Incautación</td> <td data-bbox="1377 231 1653 271"></td> <td data-bbox="1653 231 1758 271">20</td> <td data-bbox="1758 231 1883 271"></td> <td data-bbox="1883 231 2157 271"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 271 1377 343"></td> <td data-bbox="1377 271 1653 343">Registro de cosas</td> <td data-bbox="1653 271 1758 343">21, 22</td> <td data-bbox="1758 271 1883 343"></td> <td data-bbox="1883 271 2157 343"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="1048 343 1377 422"></td> <td data-bbox="1377 343 1653 422">Cadena de custodia</td> <td data-bbox="1653 343 1758 422">23, 24</td> <td data-bbox="1758 343 1883 422"></td> <td data-bbox="1883 343 2157 422"></td> </tr> </table>	Incautación		20				Registro de cosas	21, 22				Cadena de custodia	23, 24		
Incautación		20																
	Registro de cosas	21, 22																
	Cadena de custodia	23, 24																
Variable 2. Delitos contra el patrimonio																		
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Alternativa de respuesta														
Robo agravado	Con arma de fuego	1, 2	Ordinal	(1) Totalmente de acuerdo. (2) Parcialmente de acuerdo (3) Indiferente (4) Parcialmente en desacuerdo (5) Totalmente en desacuerdo														
	Más de dos personas	3, 4																
Robo simple	Sin arma de fuego	5, 6																
	Una sola persona	7, 8																
Hurto agravado	Escalamiento	9, 10																
	Durante la noche	11, 12																
Hurto simple	Al paso	13, 14																
	Sin violencia	15, 16																
<p>¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?</p>	<p>Determinar qué relación existe entre las diligencias preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.</p>	<p>La falta de eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el Patrimonio en la modalidad del hurto agravado en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.</p>																
<p>¿Qué relación existe entre las diligencias preliminares y los</p>	<p>Determinar qué relación existe entre las diligencias</p>	<p>La falta de eficiencia de las diligencias preliminares produce efectos negativos en el esclarecimiento de los delitos contra el</p>																

delitos contra el Patrimonio en la modalidad de hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018?	preliminares y los delitos contra el Patrimonio en la modalidad de hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.	Patrimonio en la modalidad del hurto simple en el distrito de Magdalena del Mar, Lima, año 2018.	
METODOLOGÍA Tipo de investigación. Correlacional Diseño. No Experimental Población. 120 personas Muestra. 120 personas			

Anexo D: Validación de Instrumentos

Validez. Es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández & Mendoza, 2018, p. 229).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández & Mendoza, 2018, p. 229).

Tabla 14. Expertos de los instrumentos de la variable diligencias preliminares

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodólogo	si existe suficiencia

Tabla 15. Expertos de los instrumentos de la variable delitos contra el Patrimonio

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodólogo	si existe suficiencia

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sánchez Sotomayor Segundo


Especialidad del validador: ESTADISTICO

15 de 10 del 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo


Firma del Experto Informante.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sánchez Camargo Mario Rodolfo


Especialidad del validador: Psicología - Estadística

15 de 10 del 2018

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo


Firma del Experto Informante.

Anexo E: Confiabilidad de Instrumentos

Confiabilidad. Es el grado en que un instrumento produce resultados consistentes y coherentes en la muestra o casos (Hernández & Mendoza, 2018, p. 229).

Tabla 16. Rangos de Confiabilidad

Intervalos	Interpretación
De 01 a 20	Poca Confiabilidad
De 21 a 40	Baja Confiabilidad
De 41 a 60	Regular Confiabilidad
De 61 a 80	Alta Confiabilidad
De 81 a 100	Excelente Confiabilidad

Nota: Sánchez (2011).

Tabla 17. Confiabilidad del instrumento de la variable diligencias preliminares

Alfa de Cronbach	N de elementos
,910	24

La fiabilidad del instrumento es de 0.830, de la variable 1 diligencias preliminares, según la tabla 16 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Tabla 18. Confiabilidad del instrumento de la variable delitos contra el patrimonio

Alfa de Cronbach	N de elementos
,869	16

La fiabilidad del instrumento es de 0.830, de la variable 2 delitos contra el patrimonio, según la tabla 16 se interpreta como una excelente confiabilidad.

Anexo F: Instrumento de medición

Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

Codificación				
5	4	3	2	1
Totalmente de acuerdo	Parcialmente de acuerdo	Indiferente	Parcialmente en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo

VARIABLE 1. DILIGENCIAS PRELIMINARES		Codificación				
Nº	Ítems	1	2	3	4	5
	Intervención de flagrancia					
1	¿Considera usted que intervención de flagrancia se da en el lugar de los hechos?					
2	¿Considera usted que es necesario que en el lugar de los hechos se realice la intervención en flagrancia?					
3	¿Considera usted que la intervención en flagrancia se efectúa dentro de las 24 horas?					
4	¿Considera usted que es necesario que dentro de las 24 horas se realice la intervención en flagrancia?					
5	¿Considera usted que la intervención en flagrancia culmina con actos en la dependencia policial?					
6	¿Considera usted que es necesario que se culmine con los actos propios de la investigación en la dependencia policial para se logre la intervención en flagrancia?					
	Inspección judicial y reconstrucción					
7	¿Considera usted que en la inspección judicial y reconstrucción de la escena del crimen es necesario la inspección del lugar de los hechos?					
8	¿Considera usted que es necesario la inspección en el lugar de los hechos en la escena del crimen?					
9	¿Considera usted que la inspección judicial y reconstrucción de la escena del crimen es necesaria la reconstrucción de los hechos?					
10	¿Considera usted que es necesario la reconstrucción de los hechos suscitados en la investigación criminal?					
11	¿Considera usted que la inspección judicial es un parte fundamental en los procedimientos de la investigación criminal?					
12	¿Considera usted que es necesario la inspección judicial en la investigación criminal?					
	Protección, aislamiento y cierre de la escena del crimen					
13	¿Considera usted que la perennización de la escena del crimen es necesario para los procedimientos de la investigación criminal?					
14	¿Considera usted que con la perennización se logra la					

	protección de la investigación criminal?					
15	¿Considera usted que las tomas fotográficas de la escena del crimen son necesarias para la investigación criminal?					
16	¿Considera usted que con las tomas fotográficas se logra la protección de la investigación criminal?					
17	¿Considera usted que el recojo de los indicios y evidencias de la escena del crimen es necesario para la investigación criminal?					
18	¿Considera usted que con el recojo de indicios se logra la protección de la escena del crimen en la investigación criminal?					
Registro personal e incautación						
19	¿Considera usted que el registro corporal es necesario para la investigación criminal?					
20	¿Considera usted que con el registro corporal se logra la protección de la investigación criminal?					
21	¿Considera usted que el registro de cosas es necesario para la investigación criminal?					
22	¿Considera usted que con el registro de cosas se logra la protección de la investigación criminal?					
23	¿Considera usted que la cadena de custodia es determinante para la investigación criminal?					
24	¿Considera usted que con la cadena de custodia se logra la protección de la investigación criminal?					

VARIABLE 2. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO		Codificación				
N°	Ítems	1	2	3	4	5
Robo agravado						
1	¿Usted cree que en un robo agravado es necesario demostrar el empleo de armas de fuego y otros medios de peligrosidad?					
2	¿Es importante demostrar la existencia de lesiones que afectan la integridad física y mental de la víctima?					
3	¿Considera usted que en el delito de robo agravado requiere demostrarse con los fundamentos de hecho y derecho?					
4	¿Está de acuerdo en que se debe aplicar mayores sanciones y penas de acuerdo a la cantidad del monto sustraído o daño causado?					
Robo simple						
5	¿En un robo simple es necesario demostrar la no existencia de empleo de armas de fuego y otros medios de peligrosidad?					
6	¿En su opinión durante las diligencias preliminares se demuestra la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo?					

7	Cree usted que es necesario que existan reformas en la ley, para garantizar un procedimiento ágil y veraz y bajo el principio de la Seguridad Jurídica.					
8	El robo simple crece día a día.					
	Hurto agravado					
9	Los delitos de hurto por escalamiento aumentan en el distrito de Magdalena del Mar, año 2018.					
10	¿Considera usted que con la pena de prisión se evitan los delitos de hurto?					
11	Se tiene que reconocer en el hurto agravado la responsabilidad de la persona que comete el delito.					
12	¿Es necesario demostrar si en el apoderamiento de lo ajeno fue con intimidación y/o violencia?					
	Hurto simple					
13	El hurto simple es la acción mediante la cual se toman o retienen bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, sin intimidación en las personas ni fuerza en las cosas					
14	El hurto al paso aumenta en el distrito de Magdalena del Mar, año 2018.					
15	¿Considera usted que para el delito de hurto la pena debe ser únicamente la multa?					
16	Considera usted que con la devolución del bien mueble hurtado, u otro bien de la misma especie quede satisfecha la víctima.					